

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 29 DE JULIO DEL 2024.

NUM. 36,598

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 034-2024

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, para lo cual garantiza los derechos y libertades reconocidos en la misma carta magna.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República establece que las leyes laborales estarán inspiradas en la armonía entre el capital y el trabajo como factores de producción.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República, toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
Acuerdo No. 034-2024

A.1 - 28

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República, las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público y social, por lo tanto, son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las garantías que la misma carta magna reconoce.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como el ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, como el Ente ejecutor de la política forestal, áreas protegidas y vida silvestre, la que ejerce con independencia técnica, administrativa y financiera, dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su

competencia, con facultad de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el ICF puede diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, pudiendo aprobar los Reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 199 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre el personal técnico y administrativo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), será regulado mediante **Reglamento Especial del Régimen de la Carrera Forestal**, en el cual se establecerá que solo podrá ingresarse o lograr promociones en la misma, mediante concurso.

CONSIDERANDO: Que, es necesario regular la relación patrono trabajador cuyo ingreso al servicio se haya efectuado llenando las condiciones y requisitos que establezca las Leyes, sus reglamentos y el Régimen de Carrera de conformidad a los principios que rigen la Constitución de la República, los convenios internacionales y las leyes laborales.

CONSIDERANDO: Que constitucionalmente son Funcionarios de confianza del Ejecutivo, los que a cualquier título ejerzan las funciones de dirección de los organismos descentralizados, pero las relaciones laborales de los demás servidores de dichas instituciones serán reguladas por el

régimen jurídico aplicable a los trabajadores en general. La modalidad, contenido y alcances de dichos regímenes se normarán por las leyes, reglamentos y convenios colectivos pertinentes.

CONSIDERANDO: Que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos ha dictaminado favorablemente la aprobación del Reglamento del Régimen de la Carrera Forestal de los Empleados o Servidores Públicos y Funcionarios del ICF.

CONSIDERANDO: Que la Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva, ha emitido la Opinión Legal AL-DE-019-2024, mediante la cual recomienda a esta Dirección Ejecutiva la aprobación del Reglamento del Régimen de la Carrera Forestal de los Empleados o Servidores Públicos y Funcionarios del ICF ya que es una obligación del Instituto para la administración de todo el personal según se ordena en el artículo 199 de la Ley Forestal.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Vida Silvestre tiene facultad para emitir este tipo de actos administrativos.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículos 1, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 265 de la Constitución de la República; 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 11, 14, 17, 18, 198, 199 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 54, 76, 77, 154 de la Ley de Procedimiento Administrativo; los pronunciamientos técnico y legal, así como los demás preceptos legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especial del Régimen de la Carrera Forestal de los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF, que literalmente dice:

“REGLAMENTO ESPECIAL DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA FORESTAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS O SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)”

CAPÍTULO I

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. El Régimen de la Carrera Forestal de los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en adelante “El Régimen” tiene por finalidad establecer un sistema racional de administración del Personal del ICF, regulando las relaciones entre este y sus Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos, así como la forma de ingreso y promoción de estos.

Artículo 2. Son objetivos y principios del Régimen los siguientes:

Objetivos:

1. Crear la carrera forestal de los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF con base en el sistema de mérito;
2. Capacitar, responsabilizar, proteger y dignificar a sus Empleados o Servidores Públicos;
3. Incrementar la eficiencia de la función del ICF.
4. Aumentar las capacidades de los Empleados o Servidores Públicos del ICF.
5. Cumplir con las Garantías Constitucionales; y,
6. Asegurar la estabilidad laboral.

Principios:

1. Legalidad
2. Objetividad
3. Responsabilidad
4. Imparcialidad
5. Profesionalismo
6. Eficacia
7. Eficiencia
8. Vocación de Servicio
9. Igualdad

10. Respeto
11. Ética
12. Lealtad

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Este Régimen es aplicable a nivel nacional donde el ICF tenga instaladas cualquier centro de trabajo, oficinas regionales o locales.

Artículo 4. Para la aplicación del presente Régimen se entiende por Funcionario al personal que ocupe los siguientes puestos:

Director Ejecutivo, Sub-Directores Ejecutivos y los cargos que de igual jerarquía sean creados por el Poder Ejecutivo. Se tendrá como empleado o Servidor Público a todo el personal diferente de lo que es un funcionario.

Artículo 5. En lo pertinente, se exceptúan de la aplicación de este Régimen, los empleados o Servidores Públicos cuya relación de servicio se regule mediante contrato por tiempo determinado, empleados o Servidores Públicos eventuales y los que son pagados a través de la modalidad de jornal.

Artículo 6. El personal separado de su puesto de trabajo, tendrá derecho a recibir los derechos laborales, sociales y las indemnizaciones de conformidad a lo establecido en el presente Régimen, el Código de Trabajo, el Contrato Colectivo y las conquistas laborales de los trabajadores, siempre y cuando no estén comprendidos en una de las causas justas que facultan al patrono para dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad de su parte.

CAPÍTULO III

DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 7. La Gerencia Administrativa a través de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos es el órgano ejecutivo responsable de la Administración del Personal del ICF y contará con las unidades que de conformidad a sus atribuciones sean requeridas para atender las necesidades y actividades relativas a la clasificación de puestos, selección de personal, administración de salarios, así como otras actividades y funciones afines.

Artículo 8. Para efecto de la aplicación de este Régimen, serán atribuciones de la Gerencia Administrativa a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, las siguientes:

1. Cumplir, hacer cumplir la Ley del ICF y sus Reglamentos en los aspectos relacionados con la administración del personal;
2. Analizar, clasificar, valorar los puestos, perfiles y salarios del ICF, asignándoles la respectiva categoría de la escala de salarios de conformidad al presente reglamento, el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, el Manual de Funciones y Requerimientos del Puesto, el Manual de Administración de Recursos Humanos y el Manual de Organización y Funciones;
3. Elaborar el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios y someterlo a aprobación de la máxima autoridad del ICF;
4. Elaborar el Manual de Puestos y Salarios y someterlo a aprobación de la máxima autoridad del ICF

5. Elaborar el Manual de Manual de Funciones y Requerimientos del Puesto y someterlo a aprobación de la máxima autoridad;
6. Efectuar los concursos, exámenes y demás procedimientos que sean necesarios para la selección de los candidatos a ingresar al ICF; elaborando la lista de seleccionados y someterla a la aprobación de la máxima autoridad del ICF;
7. Establecer un sistema de evaluación continua del desempeño del personal.
8. Promover y coordinar programas de capacitación continua para mejorar la eficiencia del personal;
9. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de salarios del personal;
10. Preparar el informe anual de Recursos Humanos para la memoria del ICF;
11. Efectuar los estudios y emitir las recomendaciones para que se autoricen los beneficios que deban otorgarse a los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF;
12. Establecer los controles y llevar los registros de asistencia, ausencias, licencias, vacaciones, permisos y aplicación de medidas disciplinarias;
13. Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones que se dicten al respecto;
14. Llevar los registros de ingresos, reingreso, salida, ascenso, traslado y capacitación de todo el personal.
15. Diseñar el procedimiento de concurso de ingreso y promoción de los Empleados o Servidores Públicos del ICF.
16. Cumplir cualquier otra instrucción ordenada por la máxima autoridad.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y

REMUNERACIONES

Artículo 9. Corresponde a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos elaborar y mantener actualizado el Manual de Clasificación de Puestos, Perfiles y Salarios, el Manual de Funciones y Requerimientos del Puesto, el Manual de Administración de Recursos Humanos y el Manual de Organización y Funciones, dichos manuales serán aprobados y autorizados por la máxima autoridad de la institución, todos los manuales deberán contener la nomenclatura de cada clase y grado, los deberes, responsabilidades y requisitos más importantes para el desempeño de cada puesto. La finalidad de cada Manual será la de contribuir a la formación y desarrollo de la Carrera Forestal de los Empleados o Servidores Públicos y Funcionarios del ICF, así como la preparación de las pruebas de selección y el establecimiento de un régimen uniforme de remuneraciones.

Artículo 10. Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

PUESTO: Conjunto de deberes y responsabilidades que requiere la atención permanente de una persona durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo, que tenga una asignación en el presupuesto respectivo y al cual se le asigna un nombre o denominación.

CLASE: Grupo de puestos idénticos o semejantes en cuanto a su autoridad, tareas y responsabilidades, de tal manera que puedan designarse bajo un mismo título descriptivo, que se

exijan los mismos requisitos y pruebas de aptitud en quienes vayan a ocuparlos y que hagan posible fijar el mismo nivel de remuneración.

Artículo 11. Las clases se agruparán en series y su grado se determinará por las diferencias en importancia, complejidad, responsabilidad y valor del trabajo.

REMUNERACIONES

Artículo 12. La Sub-Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, elaborará un Plan de Remuneraciones, en el que se establecerán las cantidades en concepto de salario inicial, intermedio y máximo que corresponden a cada puesto, sin perjuicio, de las remuneraciones en concepto de salario que gozan los trabajadores por la antigüedad laboral y otros beneficios por conquistas laborales.

Artículo 13. En el **Plan de Remuneraciones** deberá prevalecer el principio de que, a trabajo igual, corresponde salario igual, siempre que las condiciones, eficiencia y en lo aplicable, el tiempo de servicio sean también iguales. El salario debe pagarse con moneda de curso legal en el país.

Artículo 14. Ningún empleado del ICF devengará un salario inferior al inicial fijado para el puesto que ocupa. No obstante, en los casos que presenten dificultad en el reclutamiento y selección y/o retención de personal, por tratarse de puestos cuyos requisitos de ingreso sean muy exigentes, la máxima autoridad del ICF, podrá autorizar una retribución más alta que la correspondiente al salario inicial, siempre que no sea

superior al máximo del grado al que se encuentre asignada la Clase.

Artículo 15. Los salarios fijados en la estructura salarial corresponderán a la retribución mensual del puesto al que se asignan por la jornada ordinaria completa, e incluyen los días de descanso y los días de asueto. Sin embargo, cuando por la naturaleza del puesto se deba trabajar en tiempo parcial, el empleado devengará el salario proporcional que le corresponda.

Artículo 16. No forman parte del salario, los beneficios que se otorguen en especie o en efectivo por concepto de gastos de representación, hospedaje, alimentación, uniformes, viáticos, equipo y otros similares.

Artículo 17. Para la fijación de salarios se tomarán en cuenta, dentro de las posibilidades financieras de la Institución, las modalidades de cada trabajo y los demás factores que tengan relación directa como una retribución justa.

Artículo 18. Se concederán aumentos de salario por méritos en los casos en que corresponda, de conformidad a lo que se establezca en el presente reglamento, el Manual de Evaluación del Desempeño y atendiendo la disponibilidad financiera del ICF, lo establecido en el presente artículo no disminuye, ni restringe los aumentos pactados por el patrono y los trabajadores en el contrato colectivo de condiciones de trabajo.

Artículo 19. No podrá autorizarse modificaciones de salario de Empleados o Servidores Públicos que se encuentren en período de prueba o que hayan recibido aumento salarial dentro de los anteriores seis (6) meses.

Artículo 20. El Plan de Remuneraciones será revisado, tomando como base y referencia el porcentaje del índice general de precios al consumidor (IGPC) aprobado por el Banco Central. La Sub-Gerencia de Recursos Humanos hará los estudios correspondientes y propondrá las medidas que sean necesarias ante la máxima autoridad del ICF.

CAPÍTULO V SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 21. Corresponde a la máxima autoridad del ICF, de conformidad con la lista de los seleccionados, proporcionada por la Gerencia Administrativa a través de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, hacer la escogencia (selección) de los candidatos elegibles para ocupar los puestos en el ICF, conforme lo dispone el presente capítulo.

Artículo 22. Con el objeto de desarrollar la carrera forestal técnica y administrativa en el ICF los puestos vacantes se someterán a concurso interno o externo, según proceda.

Artículo 23. El concurso interno se realizará de la siguiente forma:

- a) La Sub-Gerencia de Recursos Humanos publicará el anuncio sobre el puesto vacante en sus páginas virtuales y en los sitios visibles dentro de la institución a nivel nacional;
- b) Los candidatos se evaluarán respecto a su desempeño, capacidad y experiencia, conforme a los requisitos exigidos para el puesto;
- c) Los candidatos preseleccionados se someterán a las pruebas de selección establecidas en el respectivo Manual;

- d) La Gerencia Administrativa a través de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos informará a la máxima autoridad del ICF sobre el seguimiento de los Empleados o Servidores Públicos seleccionados para la toma de decisiones de parte de la Dirección Ejecutiva.
- e) La máxima autoridad del ICF ordenará la emisión del acuerdo de nombramiento, ascenso o traslado según corresponda.

El Manual de Clasificación de Puestos, Perfiles y Salarios contendrá una lista de todas las clases que deberán someterse a concurso, así como los procedimientos y formas de evaluación correspondiente.

Artículo 24. Si a través del concurso interno no es posible reclutar el personal se recurrirá al concurso externo de la siguiente forma:

- a) La Sub-Gerencia de Recursos Humanos publicará el anuncio en las redes sociales y las páginas virtuales del ICF, sobre el puesto vacante y al mismo tiempo buscará candidatos en el banco de datos que para tal efecto lleva esa Sub-Gerencia; los candidatos se evaluarán respecto a sus méritos, capacidad, preparación académica, conocimientos, experiencia y honorabilidad, conforme a los requisitos para el puesto. (La experiencia obtenida al servicio de otras instituciones de la Administración Pública se reconocerá, para efectos del concurso, si se cumplen las condiciones establecidas en el presente reglamento. Para este propósito, será necesario que el interesado aporte las pruebas con dicha información avalada por el Jefe de Personal o la autoridad correspondiente de la entidad de donde procede,

siempre que el puesto desempeñado, sea afín al puesto al que aplica); la experiencia obtenida en organismos internacionales o proyectos financiados por éstos, podrá ser considerada para la Carrera Profesional, cuando las labores desempeñadas por el profesional en esos organismos sean afines a la especialidad del cargo que ocupa o a los planes, tareas y necesidades del ICF, para lo cual el interesado debe aportar certificaciones del organismo respectivo, sobre la naturaleza del trabajo desarrollado y su duración).

- c) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados y se someterán a las evaluaciones psicométricas para evaluar su personalidad, actitudes, aptitudes y a las investigaciones domiciliarias, de trabajo, de conocidos y otros medios que se estime convenientes;
- d) La Sub-Gerencia de Recursos Humanos presentará a la máxima autoridad del ICF los resultados del proceso de selección mediante una lista en orden descendente de calificación con una escala de cien a cero; siendo el porcentaje mínimo aceptable el setenta y cinco (75%) por ciento;
- e) La máxima autoridad del ICF ordenará la emisión del acuerdo de nombramiento correspondiente. En el caso del personal de las áreas técnicas que debe someterse a los programas de capacitación e inducción establecidos por el ICF, los seleccionados recibirán la capacitación correspondiente, previo a iniciar sus funciones y a la emisión del respectivo nombramiento.

Artículo 25.- Para que un candidato seleccionado a ingresar al ICF pueda ser considerado como empleado es necesario que pase satisfactoriamente un período de prueba que será

de sesenta (60) días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo. Transcurrido el período de prueba el empleado quedará indefinidamente contratado en el puesto en el que fue nombrado. No será necesaria la emisión de un nuevo acuerdo cuando el empleado en prueba satisfaga este requisito, bastando únicamente una notificación escrita de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos dirigida al responsable de la dependencia a la que está adscrito el empleado.

Artículo 26.- La máxima autoridad del ICF, de acuerdo a la evaluación efectuada al empleado durante el periodo de prueba y de conformidad con la evaluación emitida por el Jefe Inmediato, podrá ordenar la cancelación del nombramiento de este, sin ninguna responsabilidad para el ICF.

Artículo 27.- Se podrán efectuar nombramientos de emergencia, por razones de fuerza mayor cuando se presenten situaciones cuya ocurrencia no puede conocerse o preverse anticipadamente. Tales nombramientos serán autorizados por la máxima autoridad del ICF indistintamente del plazo de nombramiento y se efectuarán a través de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos.

REQUISITOS DE INGRESO AL RÉGIMEN DE LA CARRERA FORESTAL DE EMPLEADOS O SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIO DEL ICF

Artículo 28.- Para ingresar al Servicio del ICF se requiere:

1. Ser hondureño, mayor de edad y encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles;

2. Poseer aptitud moral e intelectual para el desempeño del puesto;
 3. Llenar los requisitos que establezca el Manual de Funciones y Requerimientos del Cargo, según corresponda;
 4. Demostrar idoneidad, aprobando las pruebas, exámenes o concursos que se establezcan;
 5. Llenar formulario de solicitud de empleo;
 6. Acreditar buena salud por medio de la certificación correspondiente, dicho examen debe haberse practicado dentro de los tres meses anteriores al momento de la notificación de haber sido seleccionado para ocupar un puesto vacante;
 7. Tener comprobante de estar solvente en el pago de los impuesto vecinal de la municipalidad correspondiente a su jurisdicción o residencia permanente o estar exento de ello;
 8. Presentar hoja de vida debidamente actualizada;
 9. Presentar referencias escritas de empleos anteriores o personales si no ha trabajado. En ambos casos indicará su dirección y número telefónico;
 10. Presentar original y copia fotostática de su documento de Identificación Nacional, Registro Tributario Nacional, Carné del IHSS y de INJUPEMP en los casos que aplique;
 11. Acreditar Título Universitario y carné de colegiación profesional en los casos que lo amerite;
 12. Presentar la Caución (fianza) en los casos que sea requerida en el manual correspondiente;
 13. Constancia de haber presentado las declaraciones juradas de bienes al ICF, cuando aplique;
 14. Haber obtenido el nombramiento respectivo;
 15. Haber aprobado satisfactoriamente el período de prueba establecido.
- Artículo 29.-** No podrán ser designados para cargo alguno en el ICF a cualquier título las siguientes personas:
- a) Quienes se hallen en interdicción civil;
 - b) Quienes se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión, cuando la misma sea requisito para el puesto;
 - c) Quienes hayan sido despedidos del ICF o de cualquier oficina del sector público por haber cometido faltas graves;
 - d) Las personas respecto de las cuales exista la convicción de que no observan una vida pública y privada compatible con la dignidad del cargo;
 - e) Los que padezcan de cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño del cargo;
 - f) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos que desempeñen cargos de jefatura y que sean tomadores de decisión de la parte administrativa/ financiera, a nivel central, regional y local.
 - g) Quienes conforme a la Ley estén inhabilitados para laborar en el ICF;
 - h) Quienes hayan sido condenados por delito doloso;
 - i) Quienes hubieren sido condenados mediante sentencia firme, por los delitos de traición, violación de secretos, infidelidad en la custodia de documentos, usurpación de funciones, exacciones ilegales, cohecho, enriquecimiento ilícito, malversación de caudales públicos, fraude, falsificación de documentos públicos, asesinato y demás delitos contra el patrimonio del Estado.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 30.- El ICF a través de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos proveerá a sus Empleados o Servidores Públicos de un carné de identificación, para acreditar su condición de empleado. Este carné será entregado por primera vez al empleado sin ningún costo, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del período de prueba. El empleado está obligado a devolverlo al finalizar su relación de trabajo. En el caso de reposición, tendrá un costo imputable al empleado de acuerdo al valor del mismo, el que será deducido de su siguiente salario, salvo el caso que se trate de reposición por desgaste o borradura natural o en casos fortuitos o fuerza mayor acompañando la denuncia correspondiente. Dicho carné debe llevar al menos la siguiente información:

- Nombre del trabajador
- Número de personal
- Número del Documento Nacional de Identificación
- Fecha de ingreso
- Cargo o puesto
- Oficina en que trabaja
- Tipo de sangre
- Contacto de Emergencia
- Vigencia.

Artículo 31.- Es obligación de todos los Empleados o Servidores Públicos, portar su carné de empleado a la vista mientras permanezcan en las instalaciones del ICF o se encuentren realizando labores oficiales fuera o en representación de la institución.

Queda terminantemente prohibido a todos los Empleados o Servidores Públicos, hacer uso del carné en situaciones o aspectos de beneficio personal.

**CAPÍTULO VI
ASCENSOS Y TRASLADOS**

Artículo 32.- Se considera ascenso, la promoción a un puesto de grado superior, de conformidad con el Manual de Clasificación de Puestos, Perfiles y Salarios.

Artículo 33.- Los ascensos se efectuarán mediante concursos y exámenes de idoneidad que hará la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud que los interesados deberán presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se produzca el aviso de vacantes.

Artículo 34.- Los Empleados o Servidores Públicos tendrán derecho a presentarse a examen de ascenso siempre que reúnan los requisitos de educación y experiencia establecidos en el Manual de Clasificación de Puestos, Perfiles y Salarios, acreditando una antigüedad mínima de un año en el desempeño de su puesto actual.

Artículo 35.- Todo empleado ascendido, deberá aprobar el período de prueba en el nuevo cargo, de conformidad a lo establecido en el Manual de Puestos, Perfiles y Salarios. De no aprobarlo, quedará sin ningún valor y efecto dicho ascenso, conservando el derecho de retornar a su antiguo puesto; sin embargo, no podrá someterse a concurso para optar a otros puestos en un período de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del período de prueba que desaprobó.

El tiempo que dure el período de prueba, no interrumpirá la continuidad de la relación de trabajo para el empleado ascendido.

Artículo 36.- Todo empleado ascendido, tendrá derecho a recibir un incremento salarial de conformidad con la estructura de salarios vigente. De no contarse con disponibilidad financiera para hacer efectivo dicho incremento, se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, con el objeto de cumplir y garantizar ese derecho. Dichos ajustes serán responsabilidad de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa.

ROTACION Y TRASLADOS DEL PERSONAL

Artículo 37.- La Dirección Ejecutiva, girará instrucciones a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para la rotación interna de Empleados o Servidores Públicos, de un puesto a otro de la misma clase y salario, en la misma o distinta unidad, según las necesidades de la institución. Cuando el traslado involucre cambio de domicilio, previo a este, se deberá contar con la autorización del empleado, de conformidad al contrato colectivo de condiciones de trabajo vigente.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 38.- La Sub-Gerencia de Recursos Humanos, establecerá un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito primordial de dar retroalimentación al empleado en su desempeño y obtener mayor eficiencia, para tal efecto, elaborará un Manual de Evaluación del Desempeño que será el instrumento técnico que se aplicará a los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF.

Artículo 39.- Para los efectos del artículo anterior, la aplicación del sistema precitado deberá adaptarse a la naturaleza de cada clase de puesto, debiéndose practicar la evaluación continua por lo menos una vez al año.

Artículo 40.- La Sub-Gerencia de Recursos Humanos será la encargada de elaborar, suministrar y enviar los formularios de evaluación de servicios, adjuntando el instructivo que indicará los fines y objetivos de la evaluación, al igual que la metodología utilizada. Dichos instrumentos serán remitidos a los Jefes Inmediatos quienes serán los responsables de aplicar la evaluación de los Empleados o Servidores Públicos a su cargo. Las evaluaciones se realizarán en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año.

Artículo 41.- La evaluación anual de cada empleado se incorporará a su expediente personal, cuya calificación será el factor determinante para otorgar estímulos como ser: ascensos, aumentos de salario, traslados, licencias, programas de capacitación y otros beneficios análogos.

Artículo 42.- Para solucionar las controversias que se susciten por la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño, deberá integrarse una comisión de reclamos según se establezca en el Manual respectivo. Las decisiones se tomarán por simple mayoría.

CAPÍTULO VIII

DEBERES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

DEBERES

Artículo 43.- Los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF tendrán los siguientes deberes:

- a) Observar en todo tiempo y lugar, irreprochable conducta pública y privada;
 - b) Conocer, respetar y cumplir con lealtad la ley, reglamentos y demás disposiciones del ICF;
 - c) Cumplir con el Código de Ética del Servidor Público y el Código Interno de Ética aprobado por el ICF;
 - d) Guardar la debida reserva acerca de los asuntos relacionados con su trabajo y las demás resoluciones que se dicten en el trámite de los respectivos expedientes de investigación, salvo que sean debidamente autorizados para ello;
 - e) Examinar en el trámite de los expedientes, si se ha incurrido por parte de otros Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos, en infracciones y dar el aviso correspondiente para su investigación y sanción;
 - f) Cumplir con la prestación personal de servicios en forma regular y continua, con la dedicación y eficiencia que requiera el puesto y dentro del horario oficial de trabajo;
 - g) Acatar las órdenes que de conformidad con la ley les impartan sus superiores jerárquicos y cumplir el procedimiento que corresponda en todas las solicitudes, peticiones y reclamos en general, en los cuales intervengan por razón de los deberes del puesto y que legalmente se hayan formulado a la autoridad competente;
 - h) Guardar en las relaciones con el público, la debida consideración y respeto, de modo que no se originen quejas justificadas por el mal servicio o por falta de atención;
 - i) Aportar su iniciativa e interés en beneficio de la Institución;
 - j) Rendir las declaraciones, así como suministrar los datos, constancias o documentos que sean requeridos por el ICF;
 - k) Registrar personalmente su asistencia a la Institución por los medios destinados a tal efecto, ocupar su puesto de trabajo a la hora establecida oficialmente y cumplir con sus obligaciones dentro del horario establecido, permaneciendo en el puesto de trabajo asignado para realizar sus tareas, salvo los casos previstos en el presente Reglamento;
 - l) Ejecutar con eficiencia labores adicionales afines a sus funciones y cualquier trabajo extraordinario que se le encomiende, aun y cuando se deba realizar fuera del horario de trabajo y fuere necesario para el buen funcionamiento de las labores del ICF;
 - m) Comunicar oportunamente a sus respectivos jefes, las observaciones conducentes a evitar daños y perjuicios a los intereses del ICF;
 - n) Responsabilizarse por el equipo o material de oficina asignado, conservándolo en buen estado;
 - m) Presentarse al trabajo con vestimenta adecuada de acuerdo a la categoría o naturaleza del puesto, de conformidad a lo establecido por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos;
 - o) Acatar las medidas preventivas y de higiene que acuerden las autoridades competentes para seguridad y protección de los Empleados o Servidores Públicos;
 - p) Presentar constancia ante la Sub-Gerencia de Recursos Humanos en la que se haga constar la entrega del equipo, útiles de oficina y documentos confiados a su custodia en razón de su empleo al ser trasladado, al cesar en su cargo por cancelación o renuncia, previo a realizarse el pago de los derechos laborales correspondientes.
- Artículo 44.-** La Sub-Gerencia de Recursos Humanos en colaboración con las demás jefaturas, velará por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Empleados o Servidores Públicos, solicitando periódicamente informes

generales o individuales que demuestren la observancia de las normas pertinentes. Para estos efectos se podrán tomar en cuenta, según las justificaciones del caso, las denuncias que se formularen por las partes afectadas en la prestación de cualquier servicio.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 45.- Los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF podrán ser miembros directivos y participar activamente en los organismos de los partidos políticos, siempre que dichas actividades sean realizadas fuera del horario laboral en el ICF.

El ICF otorgará a los Empleados o Servidores Públicos, los permisos correspondientes para el ejercicio del sufragio en las elecciones para autoridades nacionales o locales, brindando los días libres necesarios en caso de que el empleado ejerza el sufragio fuera de su domicilio y municipio.

Artículo 46.- Los cargos en el ICF son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado, remunerado o no, con la gestión profesional.

Se exceptúan de esta disposición los puestos como docentes o asistenciales de salud, siempre que no sean incompatibles con el horario de trabajo en el ICF.

Artículo 47.- La Sub-Gerencia de Recursos Humanos será la responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones anteriores, solicitando de oficio cualquier información relativa a situaciones de incompatibilidad en el ejercicio de los puestos; asimismo, verificará y dará trámite a las denuncias que en tal sentido se formulen, aplicando las medidas o sanciones a tomar o desestimando las mismas.

PROHIBICIONES

Artículo 48.- Se prohíbe a los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF:

1. Solicitar o aceptar obsequios o recompensas como retribución por actos propios de su cargo, o para hacer o dejar de cumplir con sus funciones;
2. Faltar al trabajo o abandonarlo en días y horas laborables, sin justa causa o sin el permiso de su jefe;
3. Realizar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros, de sus superiores o de terceras personas, o que perjudique el equipo e instalaciones del ICF;
4. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, excepto en los casos especiales debidamente autorizados por las leyes, o cuando se trate de instrumentos que formen parte de las herramientas o útiles propios de su labor;
5. Cometer fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones o servicios asignados;
6. Tomar y extraer de la oficina, mobiliario, equipo, útiles y documentos de trabajo, sin permiso del superior respectivo;
7. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender ilegalmente labores, promover suspensiones de trabajo o incitar su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas;
8. Ejecutar trabajos privados en las oficinas o utilizar personal, equipo y material de la institución para dichos fines;
9. Conducir vehículos del ICF en estado de embriaguez.
10. Marcar el registro de asistencia de otro compañero de trabajo;

11. Faltar el respeto y consideración a sus superiores y compañeros o utilizar apodosos despectivos o ejecutar exhibiciones indecorosas de carácter sexual o faltas a la moral.
12. Dedicarse en horas de trabajo a juegos de azar, a mantener tertulias o atender visitas no oficiales;
13. Usar los teléfonos y demás medios de comunicación oficiales para asuntos personales o ajenos a los intereses de la institución;
14. Realizar rifas o recaudaciones dentro de las oficinas, sin previa autorización de la autoridad competente, quien la otorgará siempre que los fines perseguidos no sean el lucro o ventaja personal de los patrocinadores;
15. Realizar en las instalaciones propaganda política o atentatoria contra las instituciones democráticas del país;
16. Permanecer en horas de trabajo en departamentos o secciones distintas a las que estén asignados para cumplir sus funciones, con excepción de que se encuentre realizando tareas encomendados por su Jefe Inmediato;
17. Admitir en las oficinas a personas ajenas a la institución, excepto que se trate de asuntos relacionados con el ICF;
18. Usar los vehículos de la institución para fines personales;
19. Gestionar y aceptar cargos en las instituciones en las que se encuentre interviniendo como auditor, mientras la auditoría no haya concluido;
20. Formar archivos personales con copias simples o fotostáticas de memos internos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de su cargo;
21. Fumar dentro de las oficinas de cualquier departamento o unidad del ICF,
22. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del ICF,
23. Aconsejar o asesorar a particulares en asuntos relacionados con las actuaciones del ICF, cuando esto pueda constituir conflicto de intereses,
24. Representar a particulares en asuntos relacionados con las actuaciones del ICF,
25. Intervenir en asuntos en que directa e indirectamente tuvieren un interés personal. Esta prohibición comprende a los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los miembros, Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF,
26. Divulgar y suministrar el contenido de las declaraciones, informaciones y documentos, así como de las investigaciones y demás actuaciones del ICF, salvo orden o mandamiento de la autoridad competente,
27. Vender y/o comprar productos en las instalaciones del ICF; con las excepciones del caso (feria de emprendedurismo o autorización de la máxima autoridad),
28. Ser prestamista y/o solicitar préstamos de dinero con intereses a sus compañeros de trabajo, salvo en los casos autorizados por la máxima autoridad bancaria del país.
29. Realizar contra cualquier empleado o funcionario, acciones o conductas constitutivas de acoso laboral, sexual, o de cualquier otra índole, por razón de raza, religión, preferencia sexual o condición social.

DERECHOS

Artículo 49.- Los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF gozarán del derecho a la estabilidad en sus

cargos una vez nombrados en el mismo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos y solo podrán ser removidos de sus cargos cuando comprobadamente incurran en las causales de despido de acuerdo con la Ley, sus reglamentos y el presente Régimen.

Artículo 50. La máxima autoridad del ICF, podrá autorizar la cancelación del nombramiento de uno o más Funcionarios y/o Empleados o Servidores Públicos por encontrarse comprendidos en alguna de las excepciones calificadas, mismas que deberán estar debidamente acreditadas y que a continuación se indican:

1. Por reducción forzosa de servicios o de personal por razones de orden presupuestario;
2. Por reducción de servicios o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa.

En cualquiera de los casos, los Empleados o Servidores Públicos cancelados obtendrán el pago inmediato de sus derechos laborales e indemnizaciones de conformidad a la Ley y el presente reglamento.

Artículo 51. Para prescindir de los servicios de los Funcionarios y/o Empleados o Servidores Públicos del ICF haciendo uso de las facultades excepcionales mencionadas en el artículo anterior, se deberá tomar en cuenta los resultados de la evaluación periódica del desempeño de cada uno de ellos.

Artículo 52. Los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF gozarán de los siguientes derechos:

- a) Obtener el pago regular y completo de su salario, desde el día de la toma de posesión del cargo para el que haya sido nombrado;
- b) Permanecer en la póliza del seguro colectivo de vida mientras sea empleado o funcionario del ICF;
- c) Gozar de los derechos y beneficios económicos establecidos en el Contrato Colectivo vigente.
- d) Que no se le deduzca cantidad alguna de la cuantía de su salario, salvo que haya autorización escrita del empleado (préstamos con organizaciones bancarias o cooperativas de ahorro y préstamo), mandamiento judicial o que las leyes especiales lo autoricen, con las excepciones correspondientes (IHSS, INJUPEMP y CUOTA SINDICAL cuando proceda).
- e) Ser promovido a cargos de mayor jerarquía y salario, previa comprobación de su eficiencia y méritos y de acuerdo con el procedimiento establecido.
- f) Gozar, después de cada año de servicio, las vacaciones remuneradas por el período que lo establezca el presente Régimen y el contrato colectivo de condiciones de trabajo;
- g) Disfrutar de licencia remunerada por causas justificadas tales como: enfermedad, gravidez, accidentes, duelo, becas de estudio, días compensatorios y programas de capacitación;
- h) Disfrutar de licencias no remuneradas hasta un máximo de dos (2) años y en caso de estudios se le otorgará el permiso necesario para realizar sus estudios, más el subsidio establecido en el Reglamento de Becas, cuando proceda según la disponibilidad presupuestaria del ICF, sin perjuicio, del patrocinio que pueda proporcionarle otra institución u organización, todo en apego a lo establecido al respecto en el contrato colectivo de condiciones de trabajo vigente.
- i) Obtener los beneficios sociales, tal y como se establece en el presente Régimen;

- j) Recibir viáticos y gastos de viaje cuando tengan que trasladarse fuera de su residencia, para ejecutar labores propias del ICF. Los viáticos serán asignados conforme al reglamento de viáticos correspondiente;
- k) Ser tratados por sus superiores o subalternos con la debida consideración, sin ofensas, ni amenazas de palabra u obra que pudieran afectar su dignidad;
- l) Ser seleccionado para optar a becas de estudio, dentro y fuera del país; participar en cursos, seminarios y otras actividades de desarrollo profesional y a menciones o distinciones honoríficas por servicios distinguidos, perseverancia, puntualidad, eficiencia o cualquier otro reconocimiento, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan;
- m) Gozar de los beneficios del Instituto Hondureño de Seguridad Social y del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del Poder Ejecutivo de conformidad a sus leyes;
- n) Gozar de licencias por enfermedad así: Menores o iguales a tres días, autorizados por el médico tratante (público o privado), o el médico del ICF. De cuatro días en adelante, las incapacidades extendidas deben ser refrendadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, asimismo, el tiempo que sea necesario para asistir al Seguro Social, médico o clínica particular para atender problemas relativos a la salud del trabajador de conformidad al contrato colectivo, debiendo el trabajador, comprobar ante el patrono, la asistencia correspondiente.
- o) Licencias por periodo prenatal, postnatal y lactancia de acuerdo con el Contrato Colectivo y el Reglamento Interno de Trabajo;
- p) Al pago del tiempo laborado en forma extraordinaria, en los casos en que proceda y de acuerdo con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año y la aprobación de la Gerencia Administrativa.
- q) Al pago de sus derechos laborales al cesar la relación laboral con el ICF por motivo de despido así:
1. Vacaciones causadas y las proporcionales;
 2. Décimo tercero mes o aguinaldo proporcional;
 3. Décimo cuarto y/o proporcional;
 4. Bono por vacaciones causadas y proporcionales;
- r) Ser indemnizados en el caso de retirarse del ICF por cualquier causa, a excepción de los despidos con causa justificada, así:
1. Auxilio de cesantía.
 2. Preaviso;
 3. Décimo tercer mes completo o proporcional;
 4. Décimo cuarto mes completo o proporcional;
 5. Vacaciones causadas y las proporcionales;
 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales;
 7. Cualquier otra conquista laboral establecida en el Código de Trabajo o en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.
 8. En el caso de cancelación de mujeres en estado de embarazo, cuando su retiro no sea voluntario, siempre que ella haya notificado por escrito su estado, en el momento o antes de su cancelación, se pagará además los derechos siguientes:
 - i. Indemnización de dos meses de salario;
 - ii. Indemnización de 180 horas en concepto de lactancia;
 - iii. El pago del descanso pre y post natal (dieciocho semanas)

Todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo vigente.

En el caso de retiro voluntario por parte de los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos, se deberá solicitar a la Gerencia Administrativa la disponibilidad financiera y presupuestaria para este propósito y el pago de sus derechos laborales.

Artículo 53. La indemnización que corresponda para el pago de la cesantía, preaviso e indemnización de dos (2) meses de salario a la empleada embarazada, se calculará tomando como base el promedio de los salarios devengados por la funcionaria o empleada durante los últimos seis meses de trabajo efectivo, o fracción de tiempo menor si no se hubiere cumplido dicho término. El pago de los demás derechos se pagará conforme el salario base ordinario mensual.

Artículo 54. Los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF tendrán además los siguientes derechos con licencia remunerada:

- a) A una semana, en caso de fallecimiento de uno de los padres, hijos, hermanos o el cónyuge o compañero o compañera de hogar, debidamente registrado en la Sub-Gerencia de Recursos Humanos;
- b) En caso de fallecimiento de un pariente del empleado comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que no sean los enunciados en el párrafo anterior, se le podrá conceder hasta dos (2) días;
- c) Por matrimonio, se concederá al empleado cinco (5) días hábiles;

- d) Por becas de estudio y programas de adiestramiento se otorgará licencia de acuerdo a las disposiciones que al efecto dicte la máxima autoridad del ICF a través de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos;
- e) Para asistir a sus padres, hijos, hermanos cónyuge, en caso de enfermedad grave de estos, siempre que se presente una certificación médica en que conste lo imprescindible de la presencia del empleado. Dicha licencia será analizada y verificada por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos y no podrá exceder de un mes;
- f) Cuando desempeñe comisiones dentro o fuera del país, debidamente autorizado por la máxima autoridad del ICF;
- g) A dos (2) horas diarias para asistir a clases en los diferentes centros de estudio. La Sub-Gerencia de Recursos Humanos calificará cada caso, de acuerdo con los horarios y aprovechamiento académico del solicitante; para tal fin, el solicitante deberá presentar la carga académica de cada período y las calificaciones obtenidas de las clases matriculadas en el período anterior, específicamente de las horas concedidas.

De igual manera se aplicarán las disposiciones contenidas en el Contrato Colectivo, en el caso de licencias remuneradas, en caso de conflicto entre dos o más normativas relativas a los derechos enunciados que tienen los trabajadores, se deberá otorgar la que mas le favorezca al trabajador.

Artículo 55. Además de las licencias remuneradas a que tiene derecho el empleado, conforme lo establecido en el presente reglamento, tendrá derecho a disfrutar de los siguientes feriados de fiesta nacional: 1 de enero, 14 de abril, 1 de

mayo, 15 de septiembre, 3, 12 y 21 de octubre. Los días 14 de abril, 3, 12 y 21 de octubre. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones que sobre los feriados emita el Congreso Nacional, la Secretaría de Gobernación y Justicia en el caso de los asuetos y que sea autorizado por la máxima autoridad del ICF y las disposiciones pactadas en el contrato colectivo de condiciones de trabajo.

Artículo 56. Todo empleado tendrá derecho a renunciar a su puesto sin responsabilidad administrativa de su parte, pudiendo notificar el preaviso, de acuerdo a los siguientes términos:

- a) De cuarenta y ocho (48) horas laborables a seis (6) días cuando el trabajador ha servido de un (1) día hasta tres (3) meses.
- b) De doce (12) días cuando le ha servido de tres (3) meses un (1) día hasta seis (6) meses.
- c) De dieciocho (18) días cuando le ha servido de seis (6) meses un (1) día hasta un (1) año.
- d) De un (1) mes, cuando le ha servido de un (1) año y un (1) día hasta dos (2) años.
- e) De dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.

En ningún caso, se le cobrará o retendrá de sus derechos e indemnizaciones laborales el valor equivalente al preaviso al empleado que decida renunciar de su puesto de trabajo.

Artículo 57. Los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF tendrán derecho a gozar de una jubilación, cuando cumplieren los requisitos que conforme a la ley del INJUPEMP se establecen.

Artículo 58. Todo empleado o servidor público tendrá derecho a disfrutar además de los beneficios que establece este Reglamento, de todos aquellos que otorga la Ley del Seguro Social y otras leyes de previsión social, en la forma que se determine en los reglamentos y programas de las respectivas instituciones.

Artículo 59. Los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de salario, hasta por un (1) año, prorrogable por un (1) año más. La solicitud debidamente justificada podrá ser autorizada por la máxima autoridad del ICF.

Artículo 60. Los Funcionarios del ICF gozan de los mismos derechos pecuniarios que disfrutaban los Empleados o Servidores Públicos, excepto el preaviso y el auxilio de cesantía al terminar el período para el cual fueron nombrados. Tendrán derecho al pago del auxilio de cesantía y derechos laborales, únicamente en el caso de renuncia aceptada por la Presidencia de la República, antes de cumplir con el período para el que fueron nombrados.

CAPÍTULO IX. VACACIONES

Artículo 61. Todos los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos del ICF tendrán derecho a disfrutar de vacaciones anuales remuneradas de acuerdo con el tiempo servido, de la siguiente forma:

- a) Después de un año, quince (15) días laborables consecutivos más una bonificación en efectivo del 70% de su salario mensual ordinario.

- b) Después de dos años, dieciocho (18) días laborables consecutivos, más una bonificación en efectivo del 90% de su salario mensual ordinario.
- c) Después de tres años, veinticinco (25) días laborables consecutivos, más una bonificación en efectivo del 100% de su salario mensual ordinario.
- d) Después de cuatro años, treinta (30) días laborables consecutivos, más una bonificación en efectivo del 130% de su salario mensual ordinario.

El porcentaje de bonificación se calculará sobre los días laborables establecidos para cada año de servicio y su pago se incluirá en la planilla de pago de salarios del mes anterior al mes de ingreso.

El ICF dará a conocer al trabajador con diez (10) días de anticipación, la fecha probable en que se le concederán vacaciones, previa concertación entre ambas partes, trabajador y jefe inmediato. En caso del despido, las vacaciones que no han sido tomadas por el empleado por exceso de trabajo, estas serán pagadas de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Contrato Colectivo y el presente Reglamento. Al personal por contrato se le darán sus vacaciones al cumplir su año de trabajo o un día por cada mes trabajado.

Artículo 62. Todo empleado que cese en su cargo por cualquier causa antes de disfrutar de sus vacaciones, recibirá el pago en dinero por las mismas, esto incluye las vacaciones causadas y no gozadas y la proporción correspondiente al período trabajado. Solo en este caso podrán conmutarse las vacaciones por dinero.

Artículo 63. Se prohíbe acumular las vacaciones, sin embargo, el empleado podrá hacerlo cuando desempeñe labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas que dificulten su reemplazo. En estos casos, la acumulación máxima será hasta por dos (2) períodos.

Artículo 64. Las vacaciones prescriben después de dos años contados a partir de la fecha en que el empleado tuviere derecho a las mismas.

Artículo 65. Los Empleados o Servidores Públicos deben gozar sin interrupción su período de vacaciones, sin embargo, por urgente necesidad del empleador debidamente acreditada, este podrá requerir al empleado a suspenderlas y reintegrarse a su trabajo. En este caso el empleado no pierde su derecho a reanudarlas. En todo caso, únicamente se podrá dividir en dos partes el período de vacaciones.

Artículo 66. La Sub-Gerencia de Recursos Humanos mantendrá un registro actualizado de las vacaciones de todos los Empleados o Servidores Públicos del ICF.

Artículo 67. En el mes de diciembre y para efectos del siguiente año, los Jefes de Departamento, deberán elaborar el plan anual de vacaciones del personal a su cargo, tomando en consideración que la época del disfrute de las vacaciones de cada empleado deberá otorgarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se tiene el derecho a las mismas. Este Plan será remitido a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para su revisión y ejecución.

Artículo 68. Las vacaciones deben ser concedidas oficiosamente o a petición del empleado, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso. En todo caso, el empleado a través de su Jefe Inmediato comunicará a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, con diez (10) días de anticipación, la fecha en que iniciará su periodo de vacaciones. El plan anual debe contemplar el disfrute del total de las vacaciones de cada empleado a su cargo, sin embargo, la jefatura correspondiente podrá autorizar el aplazamiento o el adelanto de las mismas por razones debidamente calificadas.

Artículo 69. Toda ausencia con cargo a vacaciones que no esté respaldada por la solicitud correspondiente, aprobada previamente por el jefe inmediato y autorizada por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, será considerada como ausencia injustificada.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 70. Por régimen disciplinario se entenderá al conjunto de normas orientadas a producir un efecto correctivo en la conducta del empleado.

Artículo 71. Las faltas cometidas por los Empleados o Servidores Públicos del ICF, serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas y se clasificarán en leves, menos graves y graves.

Artículo 72. Se consideran faltas leves:

1. Ausentarse del puesto en las horas reglamentarias de labores sin la debida autorización;

2. Cometer reiterados errores involuntarios en la elaboración de su trabajo;
3. La reincidencia de la comisión de varias faltas leves, dará lugar la sanción correspondiente a una falta menos grave.
4. La falta de cuidado, pulcritud y limpieza de la persona, de los objetos, de los útiles y equipo de oficina, como ser su escritorio, área de trabajo, vehículos y otros según sea el caso;
5. La falta de cortesía con el público;
6. Dormirse en su lugar de trabajo;
7. No cumplir con la labores encomendadas en el tiempo señalado;
8. No apagar los equipos de trabajo a su cargo y las luces al retirarse de su lugar de trabajo;
9. La acumulación de cuatro llegadas tardes en un mes, sin perjuicio de la deducción de salario, en proporción al tiempo total de llegadas tardías.

Artículo 73. Constituyen faltas menos graves:

1. El incumplimiento o violación de algunos de los deberes, prohibiciones o la reiteración de faltas leves establecidas en este Reglamento;
2. La reiteración de faltas leves dará lugar la sanción correspondiente a una falta menos grave;
3. La negligencia en el desempeño de sus funciones o inobservancia de órdenes superiores.
4. La acumulación de diez llegadas tardías en un mes, sin perjuicio de la deducción del salario por el tiempo computado como llegada tardía;
5. Todo acto que cause daños materiales o económicos a los intereses de la Institución, sin perjuicio de la restitución del valor del daño causado;

- | | |
|--|---|
| <p>6. El uso de vehículos, equipo, materiales, maquinaria o cualquier medio de locomoción en horas o días inhábiles o sin la autorización de la máxima autoridad, cuando se requiera hacer uso de los mismos.</p> <p>7. Simular enfermedad o aducir causas falsas, con el fin de obtener permiso para ausentarse del trabajo.</p> <p>8. Encubrir las faltas de sus compañeros de trabajo o subordinados cuando estas causen perjuicio a la Institución o a sus Funcionarios o Empleados o Servidores Públicos.</p> <p>9. Registrar la asistencia de otro empleado;</p> <p>10. Incurrir en faltas de respeto a sus superiores en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>11. La insubordinación manifiesta o debidamente comprobada;</p> <p>12. La pérdida de documentos por negligencia del empleado;</p> <p>13. Los actos privados que afecten el decoro del personal en forma individual o colectiva;</p> <p>14. Permitir en los asuntos sometidos a su conocimiento la representación de personas no autorizadas legalmente;</p> <p>15. Abuso de autoridad en el ejercicio de su cargo;</p> <p>Artículo 74. Constituyen faltas graves:</p> <p>1. El incumplimiento o violación grave de algunos de los deberes, prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley y demás reglamentos del ICF;</p> <p>2. La reincidencia en la comisión de las acciones de los literales del artículo anterior.</p> <p>3. El uso de los medios de comunicación (Prensa, Radio, Televisión, Medios Electrónicos y otros) sin la</p> | <p>autorización de la Institución para la publicación de asuntos relacionados con el ICF;</p> <p>4. La destrucción de documentos que se tramitan en la Institución sin la debida autorización;</p> <p>5. Sustraer documentación del centro de trabajo, sin la debida autorización, así como facilitar a terceros documentación no destinada al público;</p> <p>6. La acumulación de más de diez llegadas tardías en un mes, tanto al inicio de la jornada como a la hora de almuerzo, sin perjuicio de la deducción del salario por el tiempo computado por llegadas tardías;</p> <p>7. Retirarse del trabajo antes de la hora reglamentaria, sin la autorización del jefe inmediato.</p> <p>8. La falsificación de documentos de la Institución;</p> <p>9. Las discusiones o riñas que tengan lugar en la Institución entre Empleados o Servidores Públicos de las mismas o con particulares;</p> <p>10. Presentarse al trabajo o permanecer en las instalaciones del ICF en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas y estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga;</p> <p>11. Permitir el uso de vehículos, equipo, materiales, maquinaria a personas que no estén facultadas para ello;</p> <p>12. Ejercer directa o indirectamente, actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma atenten contra su dignidad;</p> <p>13. La alteración de mala fe, de contenido de documentos bajo su custodia;</p> <p>14. Pagar compromisos institucionales en efectivo, sin la debida autorización de la Gerencia Administrativa, salvo con fondos de caja chica por el personal responsable y autorizado para tal fin.</p> |
|--|---|

15. Emitir y firmar cheques en blanco;
16. La dilación en la tramitación, consignación, o pagos que debe ejecutar el ICF y que cause intereses o multas, sin causa debidamente justificada;
17. Sustracción de bienes o cualquier tipo de activos propiedad de la institución debidamente comprobada por Auditoría Interna y la Gerencia Administrativa a través de la Unidad de Bienes.

Artículo 75. La notificación de la comisión de cualquiera de las faltas por los Empleados o Servidores Públicos, será notificada obligatoriamente por el Jefe Inmediato a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 76.- Las medidas disciplinarias serán de cuatro tipos, e impuestas por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, de la siguiente forma:

1. Amonestación privada, verbal o escrita en el caso de faltas leves;
2. Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días calendario, en el caso de faltas menos graves y graves; y,
3. De conformidad con la gravedad de la falta o reincidencia de faltas menos graves o graves, corresponderá a aplicar el despido.

En ningún caso se harán anotaciones malas a los trabajadores, sin la previa comprobación de las faltas cometidas, debiendo intervenir en ambos casos el delegado del sindicato y a falta de éste, un representante de los trabajadores.

En el caso de los numerales 2 y 3 corresponderá la Audiencia de Descargo realizada por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos en coordinación y apoyo de otras instancias institucionales.

RÉGIMEN DE DESPIDO

Artículo 77. Los Empleados o Servidores Públicos del ICF podrán ser despedidos de sus puestos sin ninguna responsabilidad para el ICF, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Inasistencia injustificada durante dos (2) días consecutivos o tres días alternos en un mismo mes;
2. Por incumplimiento o violación grave y reiterada de alguno de los deberes, prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la ley y demás reglamentos del ICF;
3. Por interdicción civil declarada por sentencia firme;
4. Por condena judicial firme por delito cometido;
5. Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño del puesto, debidamente comprobada;
6. Por reincidencia en la comisión de faltas menos graves y graves establecidas en este reglamento;
7. Por todo acto de violencia, injurias, calumnias, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el empleado, durante sus labores, contra sus superiores, los miembros de su familia o los compañeros de trabajo;
8. Por todo acto de violencia, injurias o malos tratos, fuera del servicio, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo;
9. Ejercer influencias directas o indirectas sobre cualquier funcionario o empleado del ICF a fin de que procedan

en determinado sentido en los asuntos de que conoce o ha de conocer, con el propósito de favorecer a terceros;

10. El engaño del empleado o funcionario mediante la presentación de documentos o certificados o atestados falsos sobre su condición, aptitud o estudios;

11. Dejar de cumplir las comisiones que se le asignen o deleguen, así como retardar injustificadamente su cumplimiento.

Artículo 78. La sanción de despido, así como las medidas disciplinarias de suspensión del cargo sin goce de salario, podrán aplicarse mediante investigación y comprobación generada por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos y escuchadas en audiencia las razones y descargos del empleado, realizando las investigaciones pertinentes y evacuando las pruebas respectivas, todo de conformidad al contrato colectivo de trabajo y el reglamento interno de trabajo de ICF.

Artículo 79. Para efectos de la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, deberá citar, al menos cuarenta y ocho (48) horas antes y por escrito, al funcionario o empleado, notificándole los hechos que se le imputan, que de resultar no desvirtuados o de insuficiente mérito, dará lugar a la aplicación de una sanción o al despido efectivo en fecha determinada. El citatorio deberá contener el lugar, fecha y hora en que se celebrará la audiencia, para escuchar los descargos que el empleado tenga y las pruebas que pueda aportar.

Artículo 80. La audiencia de descargo, se celebrará ante la Sub-Gerencia de Recursos Humanos o el empleado en el cual se delegue dicha función por la Sub-Gerencia de Recursos

Humanos o la máxima autoridad, con la presencia del empleado y de dos testigos, nominados, uno por la institución y otro por el empleado. En ningún caso, el empleado que por delegación deba celebrar dicha audiencia, podrá ser el jefe inmediato o empleado con el cual se haya originado el conflicto que dio motivo a los hechos imputados. Tal audiencia, se verificará al menos dentro de los dos días (48 horas) hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 81. Todo lo actuado en la audiencia, se hará constar en acta que se levantará al efecto, la cual deberá ser firmada por todos los presentes. En caso de que alguien se rehusare a firmar, tal negativa, se hará constar en la misma.

Artículo 82. Si no compareciere el empleado a la audiencia de descargo, se tendrá su rebeldía como aceptación tácita de los hechos imputados por la autoridad respectiva. Se exceptúa el caso, cuando por causa justificada impida al empleado, la asistencia a la audiencia. La causa justificada la calificará la autoridad ante quien se celebre la audiencia.

Artículo 83. En caso de la falta de comparecencia del testigo de parte del empleado, la autoridad ante quien se celebre la audiencia, siempre celebrará la misma en la fecha y hora establecida.

Artículo 84. Si de los descargos que hiciere y/o las pruebas que aportare el empleado en la audiencia, la Sub-Gerencia de Recursos Humanos o la autoridad ante quien se celebre la audiencia, estableciere claramente la inocencia del mismo, se mandará a archivar la documentación en el expediente personal del empleado, dejando constancia de la inexistencia de responsabilidad.

Artículo 85. Si el empleado no aportare pruebas suficientes para desvirtuar los cargos que se le imputan, la Sub-Gerencia de Recursos Humanos solicitará Dictamen Legal a la Unidad de Procuración Judicial del Departamento Legal, sobre las resultas del caso, lo que posteriormente se notificará al empleado. En el caso que la medida a aplicar sea el despido, se remitirá el expediente a conocimiento de la máxima autoridad del ICF para su ratificación.

Artículo 86. Todo despido de un empleado que se haga por alguna de las causas establecidas en los artículos precedentes, se entenderá justificado y sin responsabilidad alguna para el ICF, siempre que sea agotado el procedimiento de defensa de parte del empleado y exista el Dictamen Legal que ampare la decisión de despido, todo lo actuado deberá estar conforme a lo que manda la normativa laboral vigente, contrato colectivo de condiciones de trabajo y reglamento interno de trabajo.

Artículo 87. Una vez que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, notifique al empleado la decisión de despido, el empleado tendrá derecho a concurrir ante la autoridad administrativa y judicial en materia laboral, agotando y respetando el debido proceso.

CAPÍTULO XI

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 88. Con el propósito de impulsar el desarrollo de su recurso humano, a fin de mejorar su competencia profesional, que permita configurar un cuadro de profesionales altamente capacitados, el ICF establecerá un sistema de capacitación, bajo la coordinación de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos

y con apoyo de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) y la Oficina Coordinadora de Proyectos (OCP), estas instancias también gestionarán apoyo externo para el fortalecimiento institucional en cuanto a recurso humano se refiere.

Artículo 89. La administración del sistema de becas, programas y actividades de desarrollo orientados al personal del ICF, será competencia de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la UPEG y su respectiva tramitación se realizará a través de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 90. En los meses de agosto y septiembre de cada año, las dependencias del ICF presentarán sus requerimientos de capacitación de personal a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, en los formularios diseñados al efecto, incluyendo costos estimados por concepto de becas para el próximo ejercicio presupuestario.

Artículo 91. La Sub-Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la UPEG analizará la información recibida y determinarán de común acuerdo con las áreas interesadas, las necesidades de desarrollo prioritarias. En base a esos requerimientos, la Sub Gerencia de Recursos Humanos estructurará y ejecutará el Plan Anual de Capacitación.

Artículo 92. Para fortalecer y diversificar las opciones de capacitación, el ICF a través de la Oficina Coordinadora de Proyectos y Cooperación Externa (OCP) en coordinación con la UPEG y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, gestionará y formalizará convenios de cooperación con instituciones dedicadas a la formación del recurso humano.

Artículo 93. Las jefaturas de las diferentes dependencias del ICF, con la aprobación del superior jerárquico, propondrán a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos los candidatos a capacitarse por medio de pasantías, maestrías, seminarios, diplomados, talleres y demás cursos dentro o fuera del país.

Artículo 94. La Sub-Gerencia de Recursos Humanos analizará y verificará la información sobre los candidatos propuestos para las actividades de capacitación y elevará su dictamen para aprobación de la máxima autoridad del ICF acompañando los respectivos costos de la misma.

Artículo 95. El ICF podrá financiar total o parcialmente programas de capacitación para que su personal realice estudios que complementen su conocimiento y especialización en áreas de interés para la institución.

Dependiendo del tipo y modalidades de la capacitación, a los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos se les puede otorgar según el caso, uno, varios o todos los beneficios siguientes:

1. Licencia con o sin goce de salario durante el período de estudios;
2. Gastos de inscripción y pago de la capacitación;
3. Pasaje de ida y vuelta;
4. Una suma diaria para gastos de alimentación y hospedaje tomando en cuenta el Reglamento de Viáticos del ICF;
5. Gastos de bolsillo (derechos de embarque, transporte interno, gastos personales, pasaporte, visa) tomando en consideración el reglamento de Viáticos del ICF;

Los Programas de Capacitación que autorice el ICF tendrán un plazo máximo de doce (12) meses. En casos especiales

muy calificados, se podrán conceder por períodos mayores para cursar maestrías siempre que lo autorice la máxima autoridad del ICF.

Artículo 96. Los programas de capacitación se autorizarán a aquellos Empleados o Servidores Públicos con nombramiento permanente que tengan como mínimo un año de prestar servicio a la institución y que haya aprobado la evaluación de desempeño.

Para este efecto se computará el tiempo por los servicios prestados anteriormente al sector público, siempre y cuando el tiempo entre su retiro del trabajo anterior y su trabajo en el ICF, no sea superior a un mes y con eso se llegue al año o más de servicio. Los Empleados o Servidores Públicos por contrato, jornal, eventuales, se considerarán candidatos al disfrute de capacitación si así lo autoriza la máxima autoridad.

Para la concesión de este beneficio, se tomará en cuenta además de la recomendación del jefe inmediato, los resultados de las calificaciones del desempeño y las capacitaciones autorizadas con anterioridad.

Artículo 97. Los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos favorecidos con los programas de capacitación autorizados por la institución adquieren los siguientes compromisos:

- a. Acreditar una participación óptima certificada mediante títulos, diplomas, constancias y otros que a criterio de la institución sean exigibles;
- b. Observar un comportamiento apropiado y acorde a la imagen de la Institución;

- c. Presentar reportes periódicos del avance de sus estudios y su historial académico;
- d. Prestar sus servicios al ICF por un período mínimo equivalente al doble de la duración del Programa de Capacitación;
- e. Reintegrar al ICF los gastos en que este haya incurrido, cuando no concluya con la capacitación, fuere expulsado por causas imputables al empleado o no apruebe la capacitación;
- f. Compartir sus conocimientos adquiridos durante la capacitación, con otro personal del ICF, a través de la capacitación a estos.

Artículo 98. Cuando el ICF sea invitado a participar oficialmente en conferencias internacionales de interés institucional, como una forma de estímulo, enviará como representante a Empleados o Servidores Públicos que tengan una trayectoria laboral destacada. Tales designaciones serán efectuadas por la máxima autoridad del ICF a propuesta de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de común acuerdo con los Jefes Inmediatos de las diferentes áreas.

Artículo 99. Para financiar la inversión de capacitación, el ICF destinará una partida presupuestaria anual. A esta partida no se cargarán los salarios y beneficios del becario.

CAPÍTULO XII

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 100. La jornada de trabajo ordinaria para los Empleados o Servidores Públicos del ICF no será menor de

40 horas ni mayor de 44 horas laborables durante una semana; y en ningún caso la jornada excederá de ocho horas diarias.

La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) a la semana, equivalentes a cuarenta y ocho (48) de salario. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis (6) horas diarias y treinta y seis (36) a la semana.

Estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción, muy calificados, que determinen la Ley Forestal en casos de emergencias nacionales forestales y la presente normativa, el contrato colectivo de condiciones de trabajo y el reglamento interno de trabajo.

Artículo 101. Trabajo extraordinario será el que se ejecuta fuera de las horas ordinarias de trabajo y se compensará o remunerará, previo a la autorización de la Gerencia Administrativa, de la siguiente forma:

- ✓ Jornada diurna es la comprendida entre las 5 a.m. y las 7 p.m.
- ✓ Jornada nocturna es la comprendida entre las 7 p.m. y las 5 a.m.
- ✓ Jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de la jornada diurna y nocturna.

Para la compensación del tiempo extraordinario la Sub-Gerencia de Recursos Humanos calificará cada caso de acuerdo con los informes recibidos de parte de la Jefatura Inmediata de los Empleados o Servidores Públicos. En todo caso, el empleado que reciba tiempo compensatorio debe gozar

de dicho tiempo, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, caso contrario, perderá su derecho a compensarlo.

En el caso, de que a criterio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, no se pueda otorgar el tiempo compensatorio, remitirá el caso a la Gerencia Administrativa para verificar si se puede realizar el pago extraordinario.

Para el pago de tiempo extraordinario se tomarán los siguientes porcentajes:

- ✓ La jornada diurna se pagará con un recargo de un 25%.
- ✓ La jornada nocturna se pagará con un recargo del 50%.

Artículo 102. No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores imputables a él, cometidos durante la jornada ordinaria.

Artículo 103. Tendrán derecho a recibir pago por horas extraordinarias únicamente los que se encuentran en la categoría de Empleados o Servidores Públicos, previa autorización de la Gerencia Administrativa y de acuerdo a las excepciones de las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año; todo pago de horas extraordinarias de trabajo se realizará de conformidad a lo que manda la normativa laboral vigente, el presente reglamento, el contrato colectivo de condiciones de trabajo y el reglamento interno de trabajo de ICF.

Artículo 104. El trabajo extraordinario sumado al ordinario, no podrá exceder de once (11) horas diarias, salvo casos

especiales calificados por el Director Ejecutivo y sujetos al cumplimiento de control que se establezca por parte de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos.

CAPÍTULO XIII SUSPENSIÓN

Artículo 105. El Funcionario o Empleado o Servidor Público del ICF que haya sido detenido o puesto en prisión por resolución de autoridad competente, mientras no obtenga su libertad será suspendido de su trabajo. El empleado o funcionario deberá notificar a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos dentro de los cinco (5) días siguientes al que comenzó su detención o prisión y tendrá la obligación de retornar a su trabajo dentro de los dos (2) días siguientes de haber sido puesto en libertad. En caso de no hacerlo, se tomará como abandono del trabajo y se procederá al despido.

El incumplimiento de una de estas obligaciones o la detención o prisión por más de seis (6) meses dará lugar a la cancelación como empleado permanente de ICF sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CAPÍTULO XIV PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

Artículo 106. Los derechos y acciones que este régimen confiere a los Funcionarios, Empleados o Servidores Públicos y del ICF prescribirán en el término de sesenta (60) días, contados desde la fecha en que debieron hacerse efectivos, salvo que tuvieren otro plazo especialmente establecido al efecto.

Artículo 107. De igual forma prescribirá en el término de treinta (30) días, la acción de la autoridad para imponer sanciones disciplinarias y de despido que contempla el presente régimen, contados a partir de la fecha en que se tiene conocimiento de la infracción.

Artículo 108.- Lo anterior con las excepciones correspondientes establecidos en el Código de Trabajo, el Contrato Colectivo y el Manual correspondiente, así como el caso fortuito y fuerza mayor, avaladas por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 109. Los miembros de la auditoría interna del ICF, que hayan sido nombrados por el Tribunal Superior de Cuentas, están excluidos de la aplicación de este Régimen.

Artículo 110. En los casos en que proceda, en lo concerniente al presente Reglamento Especial de Régimen de la Carrera Forestal, se debe verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa laboral vigente, el Contrato Colectivo vigente y los reglamentos especiales emitido por el ICF en cumplimiento de la Ley.

Artículo 111.- Todos los Funcionarios y Empleados o Servidores Públicos que hayan sido contratados de forma permanente, antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento Especial, conservarán el derecho a permanecer en sus cargos y sus demás derechos laborales, debiendo someterse al procedimiento de este reglamento en lo que corresponda.

Artículo 112.- Los casos no previstos en este reglamento y demás disposiciones complementarias o conexas que se emitan, se registrarán, por las disposiciones de los convenios internacionales suscritos por el Gobierno de Honduras, el Código de Trabajo, la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social y Ley de Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados o Servidores Públicos y Funcionarios del Poder Ejecutivo, sus respectivos reglamentos y los demás preceptos aplicables.

SEGUNDO: El presente Régimen entra en vigencia a partir de su firma y será publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de julio del 2024.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

DANIA MARÍA RÁMIREZ NÁJERA
SECRETARÍA GENERAL ICF

Sección "B"



PODER JUDICIAL

Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional N° 08-2024 "REMODELACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COPÁN"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **LUNES 29 DE JULIO DE 2024**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225- 9902, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia.** El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). **DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.**
5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **MARTES 13 DE AGOSTO DE 2024**, a las **2:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, **punto de reunión JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás

del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **LUNES 19 DE AGOSTO DE 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, a las **09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones, ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de cinco meses.
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones

29 J. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

Exp. 0601-2024.00180

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **MARIANN ANDREA MACHADO PINEL**, actuando en su condición de representante procesal del señor **TOMAS ALCIDES HERRERA ORTIZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No. 0615-1955-00337**, con domicilio en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un bien inmueble, ubicado en la Aldea de San Francisco, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, **Mapa Final: KD-32**, extensión del predio **00 HAS, 09 AS, 22.51 CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **SAN FRANCISCO** de Naturaleza Jurídica **PRIVADO COLINDANCIAS.- Según la información digital proporcionada por la Oficina Central. COLINDANCIAS.- NORTE, calle de por medio con: Carlos Méndez; SUR, Balto Ríos; AL ESTE, José Gutiérrez, Herederos Herrera; OESTE, calle de por medio con Carlos Ríos y Dilia Ríos, Jesica Ríos.** Dicho lote lo ha poseído desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 13 de mayo del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

28 M., 28 J. y 29 J. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito



República de Honduras

**Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
(BANHPROVI)**

**Aviso de Licitación Pública Nacional
LPN-BANHPROVI-01-2024**

1. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, invita a las sociedades interesadas en participar en el Licitación Público Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024 a presentar ofertas selladas para la "Contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir el documento base del presente concurso, mediante solicitud escrita a la

Subgerencia de Administración, teléfono 2291-0505 en la dirección indicada al final de este aviso en un horario de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L200.00)**, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda. Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Subgerencia de Administración Primer piso, edificio BANHPROVI, Boulevard Juan Pablo II, contiguo al Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las **11:00 a.m. del 06 de agosto del 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los sobres que contengan las ofertas económicas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 11:15 a.m del 06 de agosto del 2024.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio del 2024

EDWIN ARAQUE B.

PRESIDENTE EJECUTIVO

29 J. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

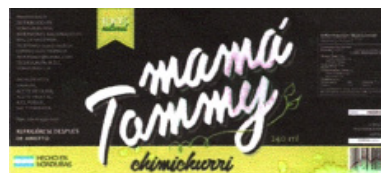
AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de enero 2019, compareció a este por el Abogado Víctor López Varela, en su condición de representante procesal de la **Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) y la Asociación Nacional de Ex defensores de la Soberanía de Honduras (ANADESH)**, incoando demanda, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de nulidad e ilegalidad del Acto Administrativo consistente en la **RESOLUCIÓN SDN No. 069-2018**, de fecha siete de noviembre del 2018, en la cual ratifica la **RESOLUCIÓN SDN No. 058-2018** de fecha seis de septiembre del 2018, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento, se reconozca el derecho al pago de los beneficios del décimo tercer y décimo cuarto mes de los señores veteranos de guerra y la cantidad de setenta millones de lempiras exactos (L. 70,000,000.00), correspondiente a los beneficios sociales y de compensación social ya relacionados anteriormente para el año 2018, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, haga las solicitudes necesarias y legales para las transferencias presupuestarias y las provisiones necesarias en el Presupuesto General de la República del año 2019 y subsiguientes; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2019-00016**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6777
 Fecha de presentación: 2022-11-15
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES NACIONALES C.V.
 Domicilio: Residencial La Hacienda, Avenida La Estancia, lote 6, casa 4, atrás de Restaurante El Morito, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ELA MARIA MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Mamá Tommy
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Mamá Tommy"; sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Salsa de Chimichurri, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

“Acá imprimimos la historia”

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetah@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-4727
 Fecha de presentación: 2023-07-25
 Fecha de emisión: 19 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.
 Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HONOR CHOICE

G.-

HONOR CHOICE

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "HONOR CHOICE", sin otorgar exclusividad sobre la palabra "CHOICE", se considera tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones: La marca se presenta como denominativa, preferiblemente en Times New Roman.

J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas inteligentes; relojes inteligentes; banda inteligente; teléfonos inteligentes; anillos inteligentes; tabletas; ordenadores portátiles; cuadernos digitales; hardware informático; dispositivos de memoria informática; fundas para ordenadores portátiles; fundas para tabletas; soportes adaptados para tabletas; programas informáticos descargables; bolígrafos de pantalla táctil; ratón [periférico de computadora]; programas operativos informáticos, grabados; lápices ópticos de computadora; computadoras portátiles; plataformas de software informático, grabado o descargable; software de salvapantallas de ordenador, grabado o descargable; software informático grabado; aplicaciones descargables para su uso con dispositivos móviles; terminales interactivos de pantalla táctil; robots humanoides con inteligencia artificial; bolsas adaptadas para ordenadores portátiles; teclados de computadora; software de reconocimiento facial; partituras electrónicas descargables; programas informáticos, grabados; aplicaciones de software informático descargables; impresoras de vídeo; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; ordenadores Thin-client (ordenadores pequeños); bolígrafos electrónicos; cajas negras [grabadoras de datos]; tokens de seguridad [dispositivos de cifrado]; diarios electrónicos; asistentes digitales personales [PDA]; pantallas planas flexibles para ordenadores; diccionarios electrónicos de mano; podómetros; aparatos de reconocimiento facial; básculas con analizadores de masa corporal; básculas electrónicas digitales portátiles; básculas; rastreadores de actividad portátiles; estuches para teléfonos inteligentes; palos para selfies utilizados como accesorios para teléfonos inteligentes; láminas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; micrófonos; dispositivos de comunicación de red; módems; enrutadores de red; aparatos de telecomunicaciones en forma de artículos de joyería; soportes para teléfonos móviles; audífonos; auriculares; cascos de realidad virtual; monitores de vídeo; monitores de visualización de vídeo portátiles; cajas para altavoces; altavoz inteligente; televisores para automóviles; decodificadores; altavoces; reproductores multimedia portátiles; equalizadores [aparatos de audio]; radios; aparatos de televisión; robots de vigilancia de seguridad; marcos de fotos digitales; unidades de efectos eléctricos y electrónicos para instrumentos musicales; interfaces de audio; aparatos de transmisión de sonido; palos para selfies (monopies de mano); videocámaras; cámaras [fotografía]; lentes para selfies; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; aparatos de análisis de aire; robots de laboratorio; robots de enseñanza; cables USB; cables USB para teléfonos móviles; circuitos integrados; chips electrónicos; enchufes eléctricos; enchufes; transductores; pantallas táctiles; pantallas de vídeo; pantallas de cristal líquido de pantalla grande [LCD]; pantallas de visualización de cristal líquido [LCD]; pantallas de visualización de panel plano; lentes ópticos; biochips; lectores biométricos de huellas dactilares; cerradura de puerta digital; central de alarma; baterías eléctricas; cargadores de baterías eléctricas; fuentes de corriente portátiles (baterías recargables); gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2905
 Fecha de presentación: 2023-05-10
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CJ CORPORATION
 Domicilio: 12, SOWOL-RO 2-GIL, JUNG-GU, SEOUL, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CJ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne; pescado; ave; caza [no viva]; extractos de carne; frutas en conserva; frutas congeladas; frutas secas; frutas cocidas; verduras en conserva; verduras congelados; verduras secas; verduras cocidas; jaleas; mermeladas; compotas; huevos; leche; productos lácteos; aceites y grasas comestibles; kimchi [plato de verduras fermentadas]; kimchi jjigae [plato coreano que consiste principalmente en verduras fermentadas, cerdo y tofu]; pepinillos; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; ensaladas de frutas; bocadillos a base de frutas; ensaladas de verduras; bocadillos a base de verduras; nueces procesadas; camotes procesados; castañas procesadas; frijoles en conserva; tofu; productos de tofu; champiñones en conserva; sopas; guisos; caldo; sopas y guisos precocinados; preparaciones para hacer sopas; consomés; caldos; carne procesada; carne de res; cerdo; pollo; croquetas; tasajo; chuleta de cerdo; albóndigas; filete de hamburguesa; bistec; ternera asada (bulgogi) cortada y condimentada; carne de res o cerdo hervida en salsa de soja (galbi); jamón; tocino; salchichas; aceites comestibles; aceite de sésamo; queso; salmón (no vivo); pasteles de pescado; filetes de pescado; alimentos a base de pescado; pescado seco; alga procesada; alga tostada; bocadillos a base de algas; productos de algas procesadas; productos cárnicos procesados; productos vegetales procesados; comidas preparadas o envasadas que consisten principalmente en carne; comida precocinada a base de carne; productos lácteos procesados; bebidas de bacterias del ácido láctico; polvo de bacterias del ácido láctico; productos alimenticios a base de aceite y grasa; productos alimenticios elaborados a base de pescados y mariscos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4917
 Fecha de presentación: 2023-08-02
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MOTUL
 Domicilio: 119, Boulevard Félix Faure 93300 AUBERVILLIERS, Francia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MOTUL NGEN
G.-

MOTUL NGEN

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para refrigerantes, productos químicos para su uso en la composición de lubricantes; aditivos químicos para combustibles de motor; preparaciones impermeabilizantes (productos químicos), anticongelantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2021-5904
 Fecha de presentación: 2021-11-03
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: International Automotive Oversight Bureau
 Domicilio: 26200 Lahser Road, Suite 320, Southfield, Michigan 48033, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IAOB

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desarrollo y gestión de un estándar global que proporcione requisitos, prácticas y métodos uniformes para el aseguramiento de la calidad en el diseño, desarrollo, producción, instalación y mantenimiento de automóviles; gestión y supervisión de un esquema de registro estándar global; prestación de servicios de garantía de calidad en el campo del diseño, desarrollo, producción, instalación y mantenimiento de automóviles; y desarrollo, gestión y mantenimiento de una base de datos centralizada de información para ayudar en la gestión de un esquema de registro estándar global, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3300
 Fecha de presentación: 2023-05-24
 Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Biocon Biologics Limited
 Domicilio: Biocon House, Ground Floor, Tower - 3, Semicon Park, Electronic City, Phase - II, Hosur Road, Bengaluru, Karnataka - 560100, India.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INSULITE PRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "PRO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos, dispositivos e instrumentos médicos para la administración de insulina, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2021-5905
 Fecha de presentación: 2021-11-03
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: International Automotive Oversight Bureau
 Domicilio: 26200 Lahser Road, Suite 320, Southfield, Michigan 48033, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97068330 de fecha 11/10/2021 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 IAOB
G.-

IAOB
 INTERNATIONAL AUTOMOTIVE
 OVERSIGHT BUREAU

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desarrollo y gestión de un estándar global que proporcione requisitos, prácticas y métodos uniformes para el aseguramiento de la calidad en el diseño, desarrollo, producción, instalación y mantenimiento de automóviles; gestión y supervisión de un esquema de registro estándar global; prestación de servicios de garantía de calidad en el campo del diseño, desarrollo, producción, instalación y mantenimiento de automóviles; y desarrollo, gestión y mantenimiento de una base de datos centralizada de información para ayudar en la gestión de un esquema de registro estándar global, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6164
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: American Airlines, Inc.
 Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AADVANTAGE

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; gestión de viajes; organización de viajes; información de transporte; alquiler de vehículos; reserva de transporte; acompañamiento de viajeros; reserva de asientos para viajes; reserva de viajes; logística de transporte; servicios de chofer; servicios de reserva de viajes de vacaciones; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservas y reservaciones para transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; información sobre transporte y viajes; gestionar itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y mercancías; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salas VIP de aeropuertos; servicios de asistencia en tierra para pasajeros; servicios de gestión de carga en tierra prestados en aeropuertos; servicios de descarga de mercancías; servicios de descarga y reembalaje; suministro de información sobre servicios de descarga de mercancías; transporte aéreo de pasajeros, carga y mercancía; proporcionar servicios de agencia de viajes, a saber, proporcionar servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reserva de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el campo de viajes; transferencia y tránsito del equipaje de los pasajeros; suministro de información sobre equipaje de pasajeros en tránsito y entrega; servicios de chequeo y emisión de billetes de pasajeros de viajes aéreos; servicios de transporte, a saber, chequeo de equipaje; servicios aeroportuarios con salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios de viaje auxiliares, a saber, selección de asientos, equipaje chequeado, equipaje de mano, controles de seguridad prioritarios, embarque prioritario, comida y bebida, auriculares en vuelo, mejoras, entretenimiento en vuelo, acceso a salas VIP de aeropuertos, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6163
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: American Airlines, Inc.
 Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AADVANTAGE

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; emisión de puntos de valor; emisión de millas de premio de valor; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciario; emisión de fichas de valor; emisión de tarjetas de regalo de pago; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelización, puntos de recompensa y millas para realizar compras en línea, en su totalidad o en parte, de bienes y servicios; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelización, puntos de recompensa y millas; emisión de puntos de valor; emisión de millas de premio de valor; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciario; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelización, puntos de recompensa y millas para realizar compras en línea, en su totalidad o en parte, de bienes y servicios; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelización, puntos de recompensa y millas, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4732
 Fecha de presentación: 2023-07-25
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: American Airlines, Inc.
 Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**AMERICAN AIRLINES
 VACATIONS**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada de cada una de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; transporte aéreo; transporte de pasajeros; servicios de consigna de equipaje; almacenamiento de mercancías; gestión de viajes; reservas de viajes; acompañamiento de viajeros; suministro de información sobre transporte; reservas de transporte; alquiler de vehículos; servicios de choferes; servicios de información de viajes; suministro de información, asesoramiento y reserva de transporte; servicios de agencia para organizar el transporte de viajeros; servicios de agencias de viajes, a saber, reservas y reservaciones de transporte; servicios de reserva de cruceros; servicios de reserva de tours; servicios de reserva de transporte aéreo; servicios de reserva de plazas de viaje; servicios de reserva de viajes de vacaciones; reservas de viajes y de transporte; gestión de itinerarios de viajes; transporte de pasajeros por vía aérea; reserva y organización de acceso a salas de espera (lounges) de aeropuertos; transporte aéreo de pasajeros; servicios de agencia de viajes, a saber, prestación de servicios de reserva de viajes, servicios de reserva de transporte aéreo, servicio de reservas de vehículos, servicio de reservas de cruceros, servicios de alquiler de vehículos compartidos, servicios de alquiler y reserva de limusinas, servicios de reserva de traslados al aeropuerto; organización y reserva de helicópteros, cruceros, barcos, tren, alquiler de automóviles y de otros vehículos motorizados, bicicletas, transporte para excursiones, transporte para actividades de aventura y transporte para ecoturismo; suministro de información en el ámbito de los viajes; servicios de emisión de billetes de avión a pasajeros; servicios aeroportuarios con instalaciones de salas de tránsito (lounges) para pasajeros; reservas de equipaje facturado, ascenso de categoría en viajes, acceso a salas (lounges) en aeropuertos y asientos para viajes; facilitación de acceso a salas (lounges) en aeropuertos; servicios de salas (lounges) en aeropuertos, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5335
 Fecha de presentación: 2023-08-21
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFE S.A.
 Domicilio: BARRIO LEMPIRA 3ra, AVE 9 y 10 CALLES, SAN PEDRO SULA,
 DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NINFA ROSA SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BCAFE Móvil****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad del término MÓVIL.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios financieros, servicios de banca electrónica vía teléfono celular, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5325
 Fecha de presentación: 2023-08-21
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFE S.A.
 Domicilio: BARRIO LEMPIRA 3ra, AVE 9 y 10 CALLES, SAN PEDRO SULA,
 DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NINFA ROSA SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BANHCAFE Móvil****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad del término MÓVIL.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios financieros, servicios de banca electrónica vía teléfono celular, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-1339
 Fecha de presentación: 2022-03-09
 Fecha de emisión: 14 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, S.A.
 Domicilio: San Pedro Sula, Bo. Paz Barahona, 11 y 12 calle, 4 Avenida, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GERMAN MEJIA MUÑOZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KLIDEN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico reductor de la producción de ácido en el jugo gástrico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-1338
 Fecha de presentación: 2022-03-09
 Fecha de emisión: 14 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, S.A.
 Domicilio: San Pedro Sula, Bo. Paz Barahona, 11 y 12 calle, 4 Avenida, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GERMAN MEJIA MUÑOZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLEDEC PLUS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA LA DENOMINACION "FLEDEC PLUS" SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "PLUS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico normoregulador del moco, antitusivo y antialérgico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3054
 Fecha de presentación: 2023-05-15
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZAGAZ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ZAGAZ" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detergentes y jabones desinfectantes y/o antibacteriales, en forma líquida o sólida; productos desinfectantes y/o antibacteriales para el lavado de vajillas (trastos) en forma líquida o sólida; desinfectantes; productos desinfectantes y/o antibacteriales para higiene del hogar en forma líquida o sólida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3052
 Fecha de presentación: 2023-05-15
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZAGAZ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ZAGAZ" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detergentes y jabones desinfectantes y/o antibacteriales, en forma líquida o sólida; productos desinfectantes y/o antibacteriales para el lavado de vajillas (trastos) en forma líquida o sólida; desinfectantes; productos desinfectantes y/o antibacteriales para higiene del hogar en forma líquida o sólida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3053
 Fecha de presentación: 2023-05-15
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZAGAZ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ZAGAZ" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detergentes y jabones desinfectantes y/o antibacteriales, en forma líquida o sólida; productos desinfectantes y/o antibacteriales para el lavado de vajillas (trastos) en forma líquida o sólida; desinfectantes; productos desinfectantes y/o antibacteriales para higiene del hogar en forma líquida o sólida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7084
 Fecha de presentación: 2022-11-24
 Fecha de emisión: 14 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Pharmalys Laboratories SA.
 Domicilio: Schochenmühlestrasse 2, 6340 Baar, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PrimaSure

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos y sustancias dietéticas adecuados para el tratamiento de la deficiencia de proteínas, vitaminas, minerales, prebióticos, antioxidantes, hierro y zinc; alimentos para bebés; fórmula infantil; suplementos dietéticos para seres humanos adecuados para el tratamiento de una deficiencia de proteínas, vitaminas, minerales, prebióticos, antioxidantes, hierro y zinc, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2524
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 97651477 de fecha 27/10/2022 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FIND WONDER AS YOU WANDER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "FIND WONDER AS YOU WANDER" en su conjunto, tal como fue presentada la etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras por separado. La señal se encuentra ligada la marca principal "EMBARK" con número de registro 30841.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tiendas minoristas y minoristas en línea que ofrecen equipos de recreación de exteriores y prendas de vestir para acampar, senderismo, ciclismo, actividades acuáticas, escalar, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2519
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 97651477 de fecha 27/10/2022 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (22)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FIND WONDER AS YOU WANDER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "FIND WONDER AS YOU WANDER" en su conjunto, tal como fue presentada la etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras por separado. La señal se encuentra ligada la marca principal "EMBARK" con número de registro 166800.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Equipos y accesorios para exteriores, a saber, toldos de lona, tiendas de campaña; equipos y accesorios para exteriores, a saber, hamacas, tiendas de campaña y toldos de tiendas de campaña; cuerdas de bungee; lonas no ajustadas para uso en exteriores; cuerda, de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2520
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 97651477 de fecha 27/10/2022 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FIND WONDER AS YOU WANDER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "FIND WONDER AS YOU WANDER" en su conjunto, tal como fue presentada la etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras por separado. La señal se encuentra ligada la marca principal "EMBARK" con número de registro 166874.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sábanas de cama, sábanas de tiro; fundas de almohadas; manteles plastificados y manteles individuales de materias textiles, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2521
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 97651477 de fecha 27/10/2022 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FIND WONDER AS YOU WANDER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "FIND WONDER AS YOU WANDER" en su conjunto, tal como fue presentada la etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras por separado. La señal se encuentra ligada la marca principal "EMBARK" con número de registro 163626.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas y accesorios para exteriores para actividades recreativas que incluyen campamentos, senderismo, ciclismo y actividades acuáticas, a saber, camisas, pantalones, pantalones cortos, chaquetas, chalecos, calzado, botas, sandalias, artículos de sombrerería, ropa para exteriores, guantes, mitones, sombreros, bufandas, pañuelos; trajes de baño; calcetines; ponchos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5175
 Fecha de presentación: 2023-08-15
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: z.one concept s.r.l.
 Domicilio: Via Brodolini, 30 - 21046 Malnate (VA), Italia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 milk_shake
G.-

milk_shake

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "milk_shake"; sin dar exclusividad de los términos por separado. La denominación Considera Denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua de colonia; agua de tocador; acondicionadores para el cabello; productos cosméticos; cremas cosméticas; cremas para después del afeitado; lociones y cremas corporales perfumadas; pasta dental; desodorantes para seres humanos o animales [perfumería]; fragancias; gel para después del afeitado; geles de masaje que no sean para uso médico; laca para el cabello; lociones para la barba; lociones para después del afeitado; aceites y lociones para masajes; aceites esenciales; aceites para perfumes y esencias; piedras de afeitar [astringentes]; preparaciones para el bronceado [cosméticos]; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones para después del afeitado; preparaciones para el cuidado de las uñas; perfumes; jabón de afeitar; jabón; jabón desodorante; jabones corporales; champús; tintes para barba; gel de afeitar; cremas antiarrugas; crema de afeitar; cremas emolientes; cremas perfumadas; gel; lociones y productos para el cuidado del cabello que se venden exclusivamente en salones de belleza; lociones para el cuidado del cabello; lociones perfumadas [preparaciones de tocador]; aceites minerales [cosméticos]; aceites de masaje; preparaciones para el cuidado de la belleza y la limpieza del cuerpo; perfumería; espuma de afeitar; espumas y lacas para peinar el cabello; aerosoles para el cuerpo [no medicinales]; tintes para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5681
 Fecha de presentación: 2023-09-06
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MULTI ADVANTAGES, CORP.
 Domicilio: Scotia Plaza, No. 18, Avenida Federico Boyd y Calle 51, Pisos 9, 10 y 11, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ZIGI
G.-

ZIGI

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles descargables, software y dispositivos para facilitar los servicios tecnológicos de transformación de servicios tradicionales a digitales, los servicios de operaciones financieras y operaciones monetarias, los servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales; soportes de registro magnéticos y mecanismos para aparatos de previo pago; y equipos de procesamiento de datos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4782
 Fecha de presentación: 2023-07-26
 Fecha de emisión: 16 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Apple Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 2023070 de fecha 30/01/2023 de Liechtenstein.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Vision Pro
G.-

Apple Vision Pro

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Unidades de juegos portátiles electrónicos; aparatos juegos informáticos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4920
 Fecha de presentación: 2023-08-02
 Fecha de emisión: 5 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Apple Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 2023086 de fecha 02/02/2023 de Liechtenstein.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EYESIGHT
G.-

EYESIGHT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cámaras; monitores de vídeo; pantallas de visualización; pantallas que se colocan en la cabeza; pantallas de visualización portátiles; pantallas electrónicas para ordenadores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4922
 Fecha de presentación: 2023-08-02
 Fecha de emisión: 5 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PROEDUCA ALTUS, S.A.
 Domicilio: Avda. de la Paz, N° 137- 26006 Logroño, La Rioja, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LABIA

G.-

LABIA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software; consultoría sobre inteligencia artificial; consultoría tecnológica en el ámbito de la inteligencia artificial; investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial; suministro de programas informáticos de inteligencia artificial en redes de datos; plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio (SaaS); servicios de laboratorios científicos de inteligencia artificial; consultoría tecnológica; consultoría sobre software; servicios de asesoría relacionados con software; servicios de información relativos a la tecnología de la información; servicios de consultoría para diseñar sistemas de información; servicios de consultoría para analizar sistemas de información; consultoría en materia de tecnología de la información, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4388
 Fecha de presentación: 2023-07-07
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VUSE GO 700 MANGO ICE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación VUSE GO 700 MANGO ICE y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los términos 700, MANGO y ICE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras para puros que no sean de metales preciosos, pitilleras para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; dispositivos y partes de dispositivos para calentar sucedáneos del tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-972
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 16 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Population Services International.
 Domicilio: 1120 19th Street, NW, Suite 600, Washington DC 20036, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIYA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; suministro de entrenamiento; suministro y publicación de material de instrucción, enseñanza, entrenamiento, exámenes, pruebas y evaluación; organización y dirección de conferencias, cursos, seminarios, simposios, reuniones, exposiciones, sesiones de entrenamiento, talleres, conferencias; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1715
 Fecha de presentación: 2023-03-22
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft.
 Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 018765412 de fecha 22/09/2022 de Unión Europea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHECK Collaborate for Healthy Kidneys

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CHECK Collaborate for Healthy Kidneys" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, formación y actividades en el campo de las enfermedades cardiovasculares y posteriores, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5761
 Fecha de presentación: 2022-09-28
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Johnson & Johnson.
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza. New Brunswick. NJ 08933. Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 87385 de fecha 01/09/2022 de Jamaica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

K KENVUE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "K KENVUE"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información sobre productos para los consumidores en relación con el cuidado de la piel y del cabello, la protección solar, el bienestar, la atención sanitaria y la vida saludable, la gimnasia, la nutrición y el estilo de vida saludable; servicios de tienda de venta al por menor en línea de productos para el cuidado de la piel y del cabello, productos para la protección solar, productos dentales, productos para la tos, productos para el resfriado, productos para las alergias, productos nutricionales, cosméticos; servicios de venta minorista en línea que ofrecen bienes virtuales para la salud de los consumidores y la entrega física de los mismos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2637
 Fecha de presentación: 2022-05-17
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MOLINO DE CAFÉ MAYA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASINOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sucedáneos del café; azúcar, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-4441
 Fecha de presentación: 2022-07-27
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Colgate-Palmolive Company.
 Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PALMOLIVE SMOOTHIE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin darle exclusividad al término "SMOOTHIE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, como preparaciones para la limpieza de la piel, para la cara y el cuerpo; preparaciones para el cuidado de la cara; jabón en barra; jabón líquido para las manos; geles y cremas de ducha; jabón para el cuerpo; preparaciones exfoliantes; tónicos para la piel; cosméticos; preparaciones para la eliminación de cosméticos; preparación para la eliminación de cosméticos; máscaras faciales; desodorantes, antitranspirantes y espray para las axilas de uso personal; cremas hidratantes para el cuerpo, la piel y la cara, sueros, lociones y cremas; preparaciones para el afeitado; preparaciones cosméticas para proteger la piel de los efectos del sol; protectores solares; toallitas impregnadas con solución limpiadora, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6574
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 5 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Luzi AG
 Domicilio: Riedwiesenstrasse 5, 8305 Dietlikon, Suiza

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 781997 de fecha 10/05/2022 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUZI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca como un signo denominativo.

I.-Reivindicaciones: Se reivindica el color azul, tal y como se presenta en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Sustancias químicas para la fabricación de perfumes y aromas; edulcorantes artificiales (preparados químicos), de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3711

Fecha de presentación: 2023-06-09

Fecha de emisión: 8 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 20221016 de fecha 15/12/2022 de Liechtenstein.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Vision Pro

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Vision Pro"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; computadoras portátiles; tabletas; hardware de la computadora; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbricos para proporcionar acceso a internet y enviar, recibir y transmitir datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; dispositivos electrónicos digitales manuales para proporcionar acceso a internet y enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, mensajes de voz, correo electrónico, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; hardware de computadora portátil; computadoras portátiles; rastreadores de actividad portátiles; relojes inteligentes; anillos inteligentes; gafas inteligentes; aparatos de telecomunicaciones en forma de joyas; pulseras conectadas; cascos; aparatos de transmisión y reproducción de sonido; altavoces de audio; altavoces inteligentes; centros de automatización del hogar; centros domésticos inteligentes; aparatos de reconocimiento de voz; micrófonos; asistentes digitales personales; auriculares; audífonos; auriculares colocados en la cabeza; auriculares para comunicación remoto; almohadillas para auriculares; dispositivos de transmisión de medios digitales decodificadores; hardware de computadora para transmitir y permitir la visualización de audio, vídeo, televisión, películas, imágenes digitales y otros contenidos multimedia; lectores de libros electrónicos; aparatos de comunicación en red; reproductores multimedia portátiles; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares colocados en la cabeza, audífonos, dispositivos electrónicos digitales manuales y reproductores de audio y vídeo; periféricos portátiles para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; auriculares, gafas, anteojos, controladores, controles remotos y pantallas de realidad virtual; auriculares colocados en la cabeza, gafas, anteojos, controladores, controles remotos y pantallas de realidad aumentada; periféricos portátiles para jugar videojuegos; controladores para uso con contenido multimedia digital interactivo;

gafas 3D; anteojos; anteojos para sol; gafas de sol; gafas ópticos; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; lentes ópticos; estuches para anteojos; cordones para anteojos; monturas de gafas; lentes de anteojos; lentes de contacto; recipientes para lentes de contacto; lentes correctores; oculares; instrumentos que contienen oculares; monitores de vídeo; monitores de computadora; pantallas de visualización; pantallas colocadas en la cabeza; pantallas de visualización portátiles; televisores; receptores y monitores de televisión; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales de mano; pantallas de visualización electrónicas para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; teclados; ratones alfombrilla para ratón; impresoras para computadoras; lápiz de computadora; bolígrafos electrónicos; dispositivos de seguimiento inalámbricos para localizar artículos; etiquetas electrónicas para productos; dispositivos, lectores, etiquetas, tarjetas y adhesivos habilitados para NFC; tarjetas inteligentes; pulseras de identificación codificadas; tarjetas de acceso codificadas; llaveros electrónicos como aparatos de control remoto; periféricos informáticos utilizados para localizar, controlar y rastrear artículos; cámaras; cámaras de teléfonos móviles; lente de la cámara del teléfono inteligente; flashes para teléfonos inteligentes; chips de ordenador; circuitos integrados; aparatos de identificación y autenticación biométrica; máquinas de examen de huellas dactilares; aparatos de reconocimiento facial; escáneres de huellas dactilares; escáneres biométricos; escáneres de iris biométricos; cerraduras biométricas; controles remotos para controlar ordenadores, teléfonos móviles, periféricos portátiles, relojes inteligentes, altavoces inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, auriculares colocados en la cabeza, reproductores de audio y vídeo, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales portátiles, reproductores de audio y vídeo y sistemas de entretenimiento doméstico; unidades de disco; unidades de disco duro; dispositivos de memoria informática; aparatos de almacenamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; imanes; robots humanoides con inteligencia artificial; convertidores de analógico a digital; servidores de internet; dispositivos de codificación y decodificación; fichas de seguridad; escáneres 3D; escáneres de entrada y salida digital; transmisores y receptores de radio; sistema de posicionamiento global (aparatos GPS); interfaces de usuario para ordenadores de a bordo de vehículos de motor; aparatos de navegación para vehículos; kits de manos libres para teléfonos; aparatos de visualización frontal para vehículos; soportes para micro-teléfonos de automóviles; alfombrillas para salpicaderos adaptadas para sostener teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de mando y reconocimiento de voz; aparatos de navegación por satélite; aparatos de comunicación por satélite; equipos para recibir, procesar y transmitir información de voz, vídeo, datos y ubicación a través de satélites; baterías eléctricas para vehículos; estaciones de carga para vehículos eléctricos; aparatos de entrada y encendido de vehículos sin llave; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadora, dispositivos electrónicos móviles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, auriculares, reproductores de audio y vídeo y hardware portátil; baterías; baterías solares; baterías recargables; cargadores de batería; cargadores de energía portátiles; cargadores de batería inalámbricos; cargadores de batería para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes

inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; cargadores inalámbricos para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; aparatos de carga para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; alfombrillas de carga y estuches de carga adaptados para ordenadores, periféricos informáticos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; adaptadores de corriente; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, hilos, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores para su uso con ordenadores, periféricos de ordenador, dispositivos electrónicos portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, reproductores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; cargadores de baterías eléctricas; cargadores de cigarrillos electrónicos; soportes para monitores de ordenador, periféricos de ordenador, tabletas, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; bolsas, fundas, fundas, correas, cordones y soportes para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de manuales y reproductores de audio y vídeo; protectores de pantalla para monitores de computadora, pantallas de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales de mano; películas protectoras para ordenadores, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales manuales; palos para selfies; lentes para selfies; anillos de luz para selfies para teléfonos inteligentes, ordenadores, ordenadores portátiles y tabletas; almohadillas de refrigeración para ordenadores portátiles; hardware informático para su uso en el control de sistemas domésticos, incluyendo iluminación, electrodomésticos, calefacción y aire acondicionado, timbres de puertas y alarmas de seguridad; aparatos electrónicos activados por voz y de reconocimiento de voz para controlar dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; sistemas de control climático que consisten en dispositivos de control de calefacción; termostatos; monitores, sensores y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación; aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de control de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; teclados y controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; aparatos y

sistemas de vigilancia y seguridad residencial; software de ordenador; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, dispositivos electrónicos digitales de mano, televisores, decodificadores, reproductores de audio y vídeo y sistemas de entretenimiento doméstico; software de reconocimiento de gestos; software de reconocimiento de voz; software de reconocimiento de imágenes; software de reconocimiento facial; software de identificación biométrica; software de desarrollo de aplicaciones; software informático para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para crear aplicaciones de software; software para procesar, transmitir y mostrar texto, datos, imágenes, audio, contenido audiovisual y otro contenido multimedia; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de juegos de computadora; programas de videojuegos; software de realidad virtual; software de realidad aumentada; software para navegar en entornos de realidad virtual y realidad aumentada; software para permitir que ordenadores, dispositivos móviles y teléfonos móviles proporcionen experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; productos virtuales descargables, en concreto, programas informáticos con productos electrónicos, auriculares, gafas, prendas de vestir, calzado, artículos para la cabeza, joyas, cosméticos, bebidas, equipos deportivos, vehículos y juguetes para su uso en mundos virtuales en línea; software para proporcionar información geográfica, mapas interactivos e imágenes aéreas y de satélite; monederos electrónicos descargables; software para facilitar transacciones comerciales a través de dispositivos móviles de telecomunicaciones; archivos de audio descargables, archivos de imagen, archivos de vídeo, archivos de música y contenido multimedia; grabaciones de audio y visuales descargables, podcasts, libros, publicaciones periódicas, grabaciones musicales, películas, películas y programas de televisión; protectores de pantalla descargables para ordenadores, teléfonos y relojes inteligentes; emoticones descargables; gráficos informáticos descargables; tonos de llamada descargables; fuentes tipográficas descargables; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo postal; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; máquinas de selección de premios; hologramas; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rebanadas de silicio]; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; pararrayos; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento de aire o agua; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; dibujos animados; velas de huevo; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores portátiles de control remoto para automóviles; silbatos deportivos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-5081
 Fecha de presentación: 2021-09-29
 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: FRACIS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Parque Zip Choloma, frente a Mall Las Americas, calle principal entrada a colonia La Mora, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MELANIE GRISELLE SEGURADO DIEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRANCIS APPAREL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la confección y manufactura de todo tipo de prendas de vestir, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4900
 Fecha de presentación: 2023-08-01
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETHINK, S.A. DE C.V.
 Domicilio: DENTRO DEL PARQUE ELCATEX, ENTRADA A COLONIA LA MORA, CHOLOMA CORTÉS, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MELANIE GRISELLE SEGURADO DIEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RETHINK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos con colorantes destinados para el teñido de telas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-725
 Fecha de presentación: 2023-02-06
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: VIVA TRAVEL HN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 1 Y 2 CALLE, 20 AVENIDA COLONIA MODERNA, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

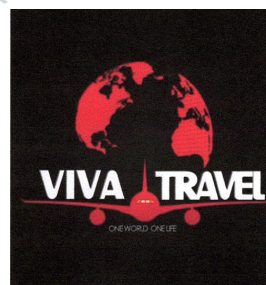
CAROL YAMILETH FERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIVA TRAVEL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIVA TRAVEL" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de viaje, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-726
 Fecha de presentación: 2023-02-06
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: BANEGAS Y RODRIGUEZ ASOCIADOS S. DE R.L.
 Domicilio: 23 avenida, 10 calle, barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Cortés, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CAROL YAMILETH FERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INSIGNE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a venta al por mayor y menor de ropa; zapatos; joyas de fantasía plata y oro; perfumería; maquillaje; manualidades de crochet; tutorías, charlas, capacitaciones, servicio de entrega de correspondencia; servicios de salón de belleza; café y repostería, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4681
 Fecha de presentación: 2023-07-24
 Fecha de emisión: 19 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: LATIN AMERICAN EUROPEAN ASIAN DEVELOPMENT INVESTMENT AND TRADE INITIATIVE, S.A. DE C.V. (Comerciendo también como LEADITI, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: Ciudad de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LEADITI
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad de uso de los elementos figurativos. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal y como se presentan en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de programas de fidelización de consumidores, búsqueda de patrocinadores; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad); consultoría sobre organización de negocios; creación de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing; desarrollo de conceptos de marketing; desarrollo de conceptos publicitarios; difusión de material publicitario; distribución de muestras; estudios de mercado; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; investigación comercial; investigación de marketing; negociación de contratos de negocios para terceros; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; organización de ferias comerciales; organización y dirección de eventos comerciales; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de agencias de importación - exportación; servicios de agencias de información comercial; servicios de comunicaciones corporativas; servicios de consultoría para la transformación digital; servicios de intermediación comercial servicios de relaciones de prensa; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información comercial por sitios web; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; tramitación administrativa de pedidos de compra; tratamiento de textos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1233
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
 Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIBROLOW

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento del colesterol (Agentes antilipémicos e hipocolesterolémicos), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5619
 Fecha de presentación: 2022-09-22
 Fecha de emisión: 9 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
 Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 018676825 de fecha 27/07/2022 de Unión Europea.
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cal.AI

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos médicos para apoyar la administración de medios de contraste, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5604
 Fecha de presentación: 2023-08-31
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CORPORACIÓN HABANOS, S.A.
 Domicilio: Avenida 3ra, entre 78 y 80, edificio Habana, piso 3, Centro de Negocios Miramar, municipio Playa, La Habana, municipio, provincia, Cuba.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 COHIBA BEHIKE BHK
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad sobre las palabras BEHIKE y BHK de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco, incluidos puros, cigarrillos, puritos, tabaco cortado para pipas; artículos para fumadores que no sean de metales preciosos, especialmente, ceniceros, cortapuros, cajas de cerillas y cigarreras; fósforos; humidores, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6360
 Fecha de presentación: 2022-10-27
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fit Foods Ltd.

Domicilio: 1589 Kebet Way, Port Coquitlam, BC V3C6L5, Canadá

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2182516 de fecha 28/04/2022 de Canadá

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MUTANT

G.-**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos en polvo de Acai; acetaminofén para aliviar el dolor; suplementos dietéticos de carbón activado; suplementos dietéticos de albúmina; suplementos dietéticos de alginato; suplementos dietéticos de aminoácidos; tabletas antihistamínicas; pastillas antioxidantes; aerosol antiséptico para protectores bucales atléticos; preparaciones antisépticas para el cuidado del cuerpo; pastillas para suprimir el apetito; lociones para el pie de atleta; preparaciones para el pie de atleta; talco para pies de atleta; polen de abeja para uso como suplemento alimenticio dietético; suplementos botánicos para la salud y el bienestar general; suplementos dietéticos de levadura de cerveza; cápsulas de cannabis para el tratamiento del dolor; aceite de cannabis para el tratamiento del dolor; bebidas con infusión de cannabis para uso médico; suplementos dietéticos de caseína; hierbas medicinales tradicionales chinas para controlar el colesterol; hierbas medicinales tradicionales chinas para reducir el estrés; suplementos dietéticos de clorella; barritas sustitutivas de comidas a base de chocolate para tratar los desequilibrios de cortisol que provocan el aumento de peso; batidos sustitutivos de comidas a base de chocolate para adelgazar; suplementos dietéticos de colágeno; suplementos dietéticos de calostro; cápsulas descongestionantes; cápsulas dietéticas; píldoras de dieta; pastillas y cápsulas para adelgazar; suplementos dietéticos y nutricionales para la salud y el bienestar general; suplementos dietéticos y nutricionales para adelgazar; fibra dietética como aditivo alimentario; fibra dietética para tratar el estreñimiento; fibra dietética para uso como ingrediente en la fabricación de suplementos dietéticos; fibra dietética para ayudar a la digestión; suplementos alimenticios dietéticos en forma de infusiones de hierbas mixtas para mantener la presión arterial normal y la función cardíaca; suplementos alimenticios dietéticos en forma de infusiones de hierbas mixtas para reducir el colesterol; suplementos alimenticios dietéticos en forma de barritas de proteínas listas para comer; suplementos alimenticios dietéticos en forma de barras de proteínas listas para comer para uso médico; suplementos alimenticios dietéticos en forma de barritas proteicas listas para comer, que no sean para uso médico; mezclas de bebidas de suplementos dietéticos para la salud y el bienestar en general; suplemento dietético para la eliminación de toxinas del tracto intestinal; suplementos dietéticos

a base de aminoácidos; suplementos dietéticos a base de aminoácidos, minerales y oligoelementos; suplementos dietéticos a base de minerales; suplementos dietéticos a base de oligoelementos; suplementos dietéticos a base de vitaminas; suplementos dietéticos consistente principalmente de calcio; suplementos dietéticos consistente principalmente de magnesio; suplementos dietéticos para el control del peso corporal; suplementos dietéticos para controlar el colesterol; suplementos dietéticos para la salud y el bienestar general; suplementos dietéticos para humanos que contienen cannabinoides con fines medicinales; suplementos dietéticos para humanos que contienen cannabinoides con fines recreativos; suplementos dietéticos para humanos que contengan derivados del cannabis con fines recreativos; suplementos dietéticos para humanos que contienen derivados del cannabis con fines medicinales; suplementos dietéticos para humanos que contienen derivados de la marihuana con fines medicinales; suplementos dietéticos para humanos que contengan derivados de la marihuana con fines recreativos; suplementos dietéticos para mantener la presión arterial y la función cardíaca normales; suplementos dietéticos para promover la pérdida de peso; suplementos dietéticos para reducir el colesterol; bebidas dietéticas para bebés adaptadas para uso médico; preparaciones dietéticas a base de vitaminas, minerales y oligoelementos; sustancias dietéticas a base de vitaminas, minerales, aminoácidos y oligoelementos; tabletas efervescentes de vitaminas; bebidas electrolíticas para uso médico; polvos de electrolitos y soluciones de electrolitos para uso médico; bebidas de sustitución de electrolitos para uso médico; electrolitos; electrolitos para uso médico; suplementos dietéticos de linaza; semillas de lino para uso como suplemento dietético; suplementos alimenticios a base de aminoácidos; cápsulas de ginseng para la salud y el bienestar general; extractos de granos de café verde para uso como suplementos dietéticos; fibra de linaza molida para uso como suplemento dietético; vitaminas en gomitas; gomitas vitamínicas que contienen cannabinoides con fines medicinales; vitaminas en gomitas que contienen cannabinoides con fines recreativos; gomitas vitamínicas que contienen derivados del cannabis con fines recreativos; gomitas vitamínicas que contienen derivados del cannabis para uso medicinal; suplementos dietéticos a base de cáñamo; suplementos nutricionales a base de cáñamo; suplementos dietéticos en polvo a base de cáñamo; suplementos dietéticos y de hierbas para promover una recuperación muscular más rápida después del ejercicio; cápsulas de mejora masculina a base de hierbas; pastillas de hierbas para el tratamiento de la diabetes; suplementos de hierbas para la salud y el bienestar general; suplementos de hierbas para promover una función hepática saludable; suplementos de hierbas para el tratamiento de la artritis; suplementos de hierbas para el tratamiento del cáncer; suplementos de hierbas para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares; suplementos de hierbas para el tratamiento de dolores de cabeza; suplementos de hierbas para el tratamiento de enfermedades infecciosas, principalmente, infecciones del tracto urinario; suplementos de hierbas para el tratamiento de enfermedades inflamatorias, principalmente, enfermedades inflamatorias del intestino y enfermedades inflamatorias del tejido conjuntivo; suplementos de hierbas para el tratamiento del sistema musculoesquelético, principalmente, enfermedades del tejido conjuntivo, lesiones del cartílago; suplementos de hierbas para el tratamiento del sistema respiratorio; té para reducir la hipertensión para uso médico; toallitas antisépticas impregnadas; bebidas de éster de cetonas para su uso como suplemento dietético; barritas sustitutivas de comidas a base de cetonas para perder peso; hierba de trigo khorasan para uso como suplemento dietético; suplementos

vitamínicos líquidos; geles de masaje para aliviar el dolor; barras sustitutivas de comidas adaptadas para uso como suplementos dietético; barras sustitutivas de comidas para perder peso; bebidas medicinales en forma de suplementos dietéticos para la desintoxicación del colon; bebidas medicinales en forma de suplementos dietéticos para la desintoxicación del hígado; suplementos alimenticios medicinales en forma de tabletas para mantener la presión arterial normal y la función cardíaca; suplementos alimenticios medicinales en forma de comprimidos para reducir el colesterol; baños musculares medicados; leche en polvo con una finalidad nutricional para bebés; suplementos dietéticos minerales; suplementos dietéticos minerales para animales; suplementos dietéticos minerales para humanos; suplementos alimenticios minerales; suplementos nutricionales minerales; sales minerales para baños; suplementos minerales; suplementos minerales para alimentos; sales de aguas minerales; minerales; preparaciones mixtas de antibióticos; preparaciones de hormonas mixtas; preparaciones mixtas de vitaminas; relajantes musculares; preparaciones para frotar los músculos para aliviar el dolor; suplementos nutricionales no medicinales para la alimentación animal; suplemento dietético nutraceutico para mantener la salud y el bienestar general; nutraceuticos como una ayuda para dormir; nutraceuticos que contienen cannabis para mantener la salud y el bienestar general; nutraceuticos que contienen cannabis para reducir el estrés y la fatiga; nutraceuticos que contienen cannabis para el alivio del dolor; nutraceuticos para reducir el estrés y la fatiga; nutraceuticos para aliviar la ansiedad; nutraceuticos para el alivio del dolor; suplemento nutricional para la eliminación de toxinas del tracto intestinal; suplementos nutricionales en barras sustitutivas de las comidas que contienen vitaminas y minerales; suplementos nutricionales en barras sustitutivas de comidas para aumentar la energía; suplementos nutricionales, bebidas sustitutivas de comidas que contienen vitaminas y minerales; suplementos nutricionales en polvo sustitutivos de las comidas que contienen vitaminas y minerales; barras sustitutivas de comidas suplementarias nutricionales que contienen cannabinoides; suplementos nutricionales a base de vitaminas y minerales; suplementos nutricionales consistente principalmente de calcio; suplementos nutricionales consistente principalmente de magnesio; suplementos nutricionales que contienen cannabinoides, principalmente, aerosoles orales, tinturas, gomitas e inyecciones de recuperación con fines medicinales; suplementos nutricionales que contienen cannabinoides, principalmente, aerosoles orales, tinturas, gomitas y tragos de recuperación para fines recreativos; suplementos nutricionales diseñados para aliviar los síntomas de trastornos metabólicos de aminoácidos; suplementos nutricionales diseñados para aliviar los síntomas de los trastornos del metabolismo de la leucina; suplementos nutricionales para aumentar la masa corporal; suplementos nutricionales para la salud y el bienestar general; suplementos nutricionales para mantener un sistema digestivo saludable; medicamentos para aliviar el dolor; preparaciones analgésicos para uso veterinario; tiras reactivas de pH, principalmente, tiras reactivas para su uso en la medición del nivel de pH en cuerpos humanos con el fin de determinar los niveles de alcalinidad en el cuerpo; preparaciones farmacéuticas para mantener la presión arterial y la función cardíaca normales; preparaciones farmacéuticas para el alivio del dolor; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del dolor crónico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos musculares inflamatorios; suplementos dietéticos de proteínas a base de plantas en forma de polvo; proteínas de suero de leche en

polvo como suplementos nutricionales; preparaciones para aumentar el deseo sexual; preparaciones para aumentar la excitación sexual; preparaciones para aumentar la potencia sexual; preparaciones para el alivio del dolor; barras probióticas utilizadas como suplementos dietéticos; suplementos dietéticos probióticos; suplementos dietéticos probióticos en forma de cápsulas; probióticos para uso como suplementos dietéticos; suplementos dietéticos de proteína en polvo; proteínas en polvo para sustituir comidas para uso como suplemento dietético; batidos de suplementos proteicos para aumentar de peso; suplementos proteicos para animales; relajantes del músculo esquelético; pastillas para dormir; tabletas para dormir; cápsulas adelgazantes; pastillas para adelgazar, té adelgazante para uso médico; suplementos dietéticos de proteína de soja; suplementos dietéticos de espirulina; crema deportiva para el alivio del dolor; cremas corporales que mejoran el sudor utilizadas para perder peso de agua; parches transdérmicos para uso en el tratamiento de dolores musculares y articulares; parches transdérmicos para uso en el tratamiento de la pérdida de peso; proteína vegana para uso como suplemento nutricional en bebidas listas para beber; preparaciones farmacéuticas veterinarias para el tratamiento de la artritis, dolores musculares y esguinces; suplementos dietéticos de vitaminas y minerales; suplementos alimenticios de vitaminas y minerales; preparaciones de vitaminas y minerales; suplementos de vitaminas y minerales; preparaciones de vitaminas y proteínas en forma de batidos sustitutivos de comidas; preparaciones vitamínicas en forma de bebidas y polvos sustitutivos de comidas; suplementos vitamínicos en forma de comprimidos para preparar bebidas efervescentes cuando se añaden al agua; tabletas de vitaminas; pastillas para bajar de peso; suplementos dietéticos de pasto de trigo; concentrados de proteína de suero de leche como suplementos dietéticos; hidrolizados de proteína de suero de leche como suplementos dietéticos; aislados de proteína de suero de leche como suplementos dietéticos; proteínas de suero de leche como suplementos dietéticos; proteínas de suero como suplementos alimenticios; proteínas de suero de leche como suplementos nutricionales; suplementos dietéticos de zinc; (no sujeto a reivindicación de prioridad): suplemento dietético de proteína en polvo a base de lácteos; concentrado de proteínas de leche como suplementos dietéticos; mezclas de bebidas utilizadas como reemplazo de comidas; polvos de proteína; suplementos dietéticos y nutricionales que contienen proteínas para aumentar la masa corporal; suplementos dietéticos para el culturismo; suplementos dietéticos para aumentar el peso corporal; suplementos dietéticos para aumentar la masa muscular; suplementos dietéticos para aumentar la fuerza; suplementos dietéticos para mejorar el rendimiento deportivo; proteína para uso como suplemento dietético; suplementos de proteínas en forma de polvo; suplementos dietéticos para reducir la grasa corporal; suplementos de proteínas en forma de cápsulas; suplementos dietéticos para reducir el peso corporal; suplementos proteicos en forma de tabletas. de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4389
 Fecha de presentación: 2023-07-07
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VUSE GO 700 WATERMELON ICE
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación VUSE GO 700 WATERMELON ICE y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los términos 700, WATERMELON y ICE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras para puros que no sean de metales preciosos, pitilleras para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; dispositivos y partes de dispositivos para calentar sucedáneos del tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6486
 Fecha de presentación: 2022-11-03
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Kenvue Inc.
 Domicilio: 199 Grandview Road, Skillman, NJ 08558, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**HACEMOS REALIDAD EL
 PODER EXTRAORDINARIO
 DEL CUIDADO DIARIO**

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para utilizarse con la marca de servicio "KENVUE" en clase 35 con registro 31828.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información sobre productos para los consumidores en relación con el cuidado de la piel y del cabello, la protección solar, el bienestar, la atención sanitaria y la vida saludable, la gimnasia, la nutrición y el estilo de vida saludable; servicios de tienda de venta al por menor en línea de productos para el cuidado de la piel y del cabello, productos para la protección solar, productos dentales, productos para la tos, productos para el resfriado, productos para las alergias, productos nutricionales, cosméticos; servicios de venta minorista en línea que ofrecen bienes virtuales para la salud de los consumidores y la entrega física de los mismos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2024-194
 Fecha de presentación: 2024-01-12
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VUSE GO 3000 BLUE RASPBERRY
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad al número 3000 y las palabras "BLUE y RASPBERRY" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, pitilleras para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; dispositivos y partes de dispositivos para calentar sucedáneos del tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4295
 Fecha de presentación: 2023-07-03
 Fecha de emisión: 22 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ARRENDAMIENTOS DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Domicilio: Av. México-Japón 116, Col. Ciudad Industrial, C.P. 38010, Celaya, Guanajuato, México.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SELECCIÓN CAPISTRANO

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SELECCIÓN CAPISTRANO"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Selección.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cárnicos; extracto de carne, jamón, salchichas y embutidos, carne de cerdo, carne de pavo, productos lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2262
 Fecha de presentación: 2022-04-28
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALIMENTOS MESOAMERICANOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALIMESA TEC
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALIMESA TEC" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado, se protege la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ella.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el tono de los colores negro, blanco, gris y naranja; tal y como se presentan en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2261
 Fecha de presentación: 2022-04-28
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALIMENTOS MESOAMERICANOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALIMESA TEC
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALIMESA TEC" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado, se protege la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ella.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el tono de los colores negro, blanco, gris y azul; tal y como se presentan en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2264
 Fecha de presentación: 2022-04-28
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALIMENTOS MESOAMERICANOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALIMESA TEC
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALIMESA TEC" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. Se protege la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ella.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el tono de los colores negro, blanco, gris y rojo; tal y como se presentan en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2263
 Fecha de presentación: 2022-04-28
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALIMENTOS MESOAMERICANOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALIMESA TEC
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALIMESA TEC" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. Se protege la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ella.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el tono de los colores negro, blanco, gris y morado; tal y como se presentan en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-775
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD.
 Domicilio: No. 18 Haibin Road, Wusha, Chang'an, Dongguan, Guangdong, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPPO Enco

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "OPPO Enco"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Auriculares; audífonos; auriculares para teléfonos móviles; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-475
 Fecha de presentación: 2023-01-20
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Monster Energy Company
 Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CINTHYA YADIRA ORTIZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REHAB MONSTER

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas, incluyendo refrescos, bebidas deportivas, bebidas de zumo de frutas, bebidas carbonatadas y bebidas energizantes; jarabes; concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas, incluyendo bebidas carbonatadas, refrescos, bebidas deportivas; bebidas de zumo de frutas y bebidas energizantes; cerveza, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-1670
 Fecha de presentación: 2022-04-01
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag
 Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

USO RUDO

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "USO RUDO" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada a la marca principal "NEVAX" con registro 114223.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel sanitario; servilletas de papel, pañuelos desechables hechos de papel, papel toalla para secar manos, papel toalla para uso en cocina, papel higiénico, papel facial, pañales desechables no para incontinencias, cuadernos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6434
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag
 Domicilio: 405 03 GÖTEBORG, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NEVAX
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallas impregnadas de lociones cosméticas; bastoncillos de algodón para uso cosmético; toallitas impregnadas de preparaciones cosméticas para el maquillaje y el cuidado; toallas de papel húmedas impregnadas con productos de limpieza; pañuelos impregnados con preparaciones de limpieza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3396
 Fecha de presentación: 2023-05-29
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kimberly-Clark Worldwide, Inc.
 Domicilio: Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POISE

G.-



POISE

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Protectores absorbentes, forros y ropa interior para la incontinencia; cremas para la dermatitis del pañal; pomadas medicinales; toallitas medicinales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-4546
 Fecha de presentación: 2022-08-03
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC
 Domicilio: Neenah Wisconsin, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATURAL TOUCH BY HUGGIES

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales desechables y pañales calzón, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4587
 Fecha de presentación: 2023-07-19
 Fecha de emisión: 16 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ÁNGEL NATANAEL REYES ORTEZ
 Domicilio: COLONIA MANUEL JOSÉ ARCE, CALLE INDEPENDENCIA #29, SAN SALVADOR, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NORA MARIA AMAYA RIVAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UMAN

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos de árboles de navidad, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2261
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Calçados Marte Ltda.
 Domicilio: Rua Henrique Hoffman, N° 3095, Nova Hartz/RS -, Brasil

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIA MARTE

G.-

VIA MARTE

H.-Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Zapatos, calzado (footwear), de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3153
 Fecha de presentación: 2023-05-18
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)
 Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044, Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Clips para billetes de banco; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegado; papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel; manteles individuales y salvamanteles de papel; bolsas de basura de papel o de plástico; envoltorios de papel de alimentos; etiquetas (de papel y cartón); toallas de papel; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; toallitas de papel en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); tableros magnéticos (artículos de papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres [artículos de papelería]; Blocs temáticos de papel blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes; encuadernadores; cajas para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepé; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas estilográficas; lápices; bolígrafos; juegos de lápices; juegos de bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear; bolígrafos; rotuladores de punta amplia; tintas; tampones [almohadillas] de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta revistas; diarios; libros y revistas particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadros para registrar resultados; libros de programas de acontecimientos especiales; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías; libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionables; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles; fotografías; tarjetas postales; sellos postales; sellos postales para coleccionar; planchas de sellos conmemorativos; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para instrumentos de escritura; pinzas para sujetar papeles; chinchetas; reglas; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; clichés de multicopista; portapapeles de clip [artículos de oficina]; soportes para bloes de notas; sujetalibros; sellos (de oficina); tarjetas de débito hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito (sin codificar) de papel o cartón; etiquetas para equipaje; fundas para pasaportes; cordones de papel para tarjetas de identificación, tarjetas de crédito sin codificación magnética hechas de plástico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6240
 Fecha de presentación: 2022-10-21
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VGOD LLC
 Domicilio: 1506 W. 228TH Street, Torrance, California, 90501, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VGOD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco sin humo; cigarrillo rodante; cigarrillo liado a mano; cigarrillo con filtro; sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico; tabaco para fumadores; tabaco aromatizado; cortar tabaco para SHISHA; tabaco para cigarrillos; tabaco que contiene mentol; tabaco que contiene mentol para pipas de tabaco; hoja de tabaco; tabaco; mascando tabaco; cigarros; cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico; cigarrillos; hierbas para fumar; rapé; cortar tabaco; despojos de tabaco; escupideras para fumadores; bolsas para pipa de tabaco; pipa de tabaco larga asiática; narguile; pitilleras que no sean de metales preciosos; boquillas para cigarrillos que no sean de metales preciosos; tubo de cigarrillo; tijeras para cigarros; ceniceros para fumadores que no sean de metales preciosos; pipas de tabaco electrónicas; limpiapipas de tabaco; bolsas de narguile electrónicas; caja de cigarros; fundas para puros; humidificadores de puros; funda para pipa de tabaco larga asiática; pipa de tabaco que contiene mentol; manipulación de pipa de tabaco; tubos atomizadores para cigarrillos sin humo; puntas de ámbar amarillo para boquillas de puros y cigarrillos; bolsas de tabaco; puntas de cigarrillos; pipas; cortadores de puros; cajas de puros; porta cigarros; máquinas de bolsillo para liar cigarrillos; boquillas para boquillas de cigarrillos; limpiapipas para pipas de tabaco; soportes para pipas de tabaco; tarros de tabaco; lata de cigarrillos; cajas de rapé; ceniceros para fumadores; escupideras para fumadores de tabaco; humidificadores; vaporizadores orales para fumadores; partido de seguridad; cerilla de fósforo amarillo; cajas de cerillas no metálicas; fósforos de parafina; fósforos de azufre; porta cerillas que no sean de metal; partidos; titulares de partidos; cajas de fósforos; encendedores para puros; encendedores; fundas para encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarrillos que no sean para uso en automóviles; recipientes de gas licuado para su uso en encendedores de cigarrillos; encendedores para fumadores; recipientes de gas para encendedores de puros; piedras de fuego; filtros; filtro de cigarrillos; filtros de cigarrillos; libros de papel de fumar; papel absorbente para pipas de tabaco; papel para cigarrillos; haz de filamentos filtrantes para cigarrillos; aromatizantes, distintos de los aceites esenciales, para tabaco; aromatizantes, distintos de los aceites esenciales, para su uso en cigarrillos electrónicos; cigarrillo electrónico utilizado como sustituto del cigarrillo tradicional; cajas de cigarrillos electrónicos; cigarro electrónico; líquido de nicotina para cigarrillo electrónico; cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas para uso en cigarrillos electrónicos; sustitutos líquidos de la nicotina para cigarrillos eléctricos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1818
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Infinity Insurance Brokers S. de R.L.
 Domicilio: Barrio Los Andes, Edificio Metro Park, local 603, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MERCEDES MARGARITA BARAHONA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Infinity Insurance Brokers

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Infinity Insurance Brokers"; sin dar exclusividad sobre las palabras "Insurance Brokers".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios Bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3013
 Fecha de presentación: 2023-05-15
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: ALEMANIA 10, INDEPENDENCIA, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03630, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****X-GEAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría]; explotación o dirección de empresas comerciales o de negocios relacionados con la comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría]; publicidad para la comercialización de [agua

embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría]; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales en todos los medios de comunicación relacionados con la comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría], de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3519
 Fecha de presentación: 2023-06-02
 Fecha de emisión: 12 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG

Domicilio: 4002 Basel, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SKILJADA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5061
 Fecha de presentación: 2023-08-09
 Fecha de emisión: 10 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AMÉRICA MÓVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO AMERICA MOVIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión reproducción del sonido o de imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos) y los ordenadores (computadoras (AL), extintores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5281
 Fecha de presentación: 2023-08-18
 Fecha de emisión: 10 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Automobili Lamborghini S.p.A.

Domicilio: Via Modena, 12, 40019 Sant' Agata Bolognese (BO), Italia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LANZADOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carros de juguete; modelos de vehículos a escala; juegos de carros de carreras; coches de pedales de juguete; pistas de vehículos de juguete; juegos de piezas [vendidos completos] para fabricar modelos de coches de juguete; modelos de coches de juguete controlados por radio; equipo deportivo; juegos arcade; juegos deportivos; juegos electrónicos; unidades de juegos portátiles electrónicos; juegos electrónicos de mano; máquinas de juegos educativos electrónicos para niños; juguetes, juegos y juguetes; rompecabezas de mosaico; drones [juguetes]; patinetas [juguetes]; bicicletas de juguete; botes de juguete, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5682
 Fecha de presentación: 2023-09-06
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTI ADVANTAGES, CORP.

Domicilio: Scotia Plaza, No. 18, Avenida Federico Boyd y Calle 51, pisos 9, 10 y 11, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZIGI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles descargables, software y dispositivos para facilitar los servicios tecnológicos de transformación de servicios tradicionales a digitales, los servicios de operaciones financieras y operaciones monetarias, los servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales; soportes de registro magnéticos y mecanismos para aparatos de previo pago; y equipos de procesamiento de datos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5680
 Fecha de presentación: 2023-09-06
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTI ADVANTAGES, CORP.

Domicilio: Scotia Plaza, No. 18, Avenida Federico Boyd y Calle 51, pisos 9, 10 y 11, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZIGI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles descargables, software y dispositivos para facilitar los servicios tecnológicos de transformación de servicios tradicionales a digitales, los servicios de operaciones financieras y operaciones monetarias, los servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales; soportes de registro magnéticos y mecanismos para aparatos de previo pago; y equipos de procesamiento de datos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2024-195
 Fecha de presentación: 2024-01-12
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VUSE GO 3000 BLUEBERRY ICE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad sobre el número 3000 y las palabras "BLUEBERRY y ICE" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, pitilleras para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; dispositivos y partes de dispositivos para calentar sucedáneos del tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4392
 Fecha de presentación: 2023-07-07
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VUSE GO 700 BERRY WATERMELON

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación VUSE GO 700 BERRY WATERMELON y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los términos 700, BERRY y WATERMELON.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras para puros que no sean de metales preciosos, pitilleras para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; dispositivos y partes de dispositivos para calentar sucedáneos del tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2981
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

THRIPGO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5794
 Fecha de presentación: 2023-09-11
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Gowan Crop Protection Limited
 Domicilio: Rothamsted Research, West Common, Harpenden, Hertfordshire, AL5 2JQ, Inglaterra

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REBOOT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pesticidas para uso en la agricultura y horticultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2024

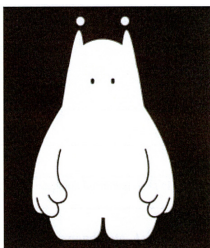
Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE JULIO DEL 2024 No. 36,598

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-4619
 Fecha de presentación: 2023-07-20
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Motorola Trademark Holdings, LLC
 Domicilio: 222 W, Merchandise Mart Plaza, Suite 1800, Chicago, IL 60654, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97910709 de fecha 27/04/2023 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: La marca consiste en un personaje de dibujos animados con dos orejas puntiagudas y un punto encima de cada oreja, dos puntos por ojos, un cuerpo alargado con dos brazos simétricos y dos piernas cortas.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría en el campo del software como servicio (SAAS); software como servicio (SAAS), que ofrece software para servicios basados en la nube; software como servicio (SAAS), que ofrece software para sistemas operativos; servicios de consultoría informática; servicios de diseño, edición, actualización, prueba, investigación y asesoramiento de software informático; servicios científicos y tecnológicos en los campos del hardware informático, el software informático, los periféricos informáticos, los dispositivos portátiles y/o electrónicos, las tecnologías de la información y las comunicaciones y la investigación y el diseño relacionados con los mismos; prestación de servicios de consultoría y servicios de soporte técnico, a saber, soporte para la resolución de problemas de software informático y dispositivos electrónicos de consumo, incluyendo dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles; diseño, desarrollo, mantenimiento y gestión de software de aplicaciones para teléfonos móviles y ordenadores; mantenimiento, reparación y actualización de software de sistemas operativos de ordenadores, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4068
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADELLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para la anticoncepción hormonal de la clase 5.

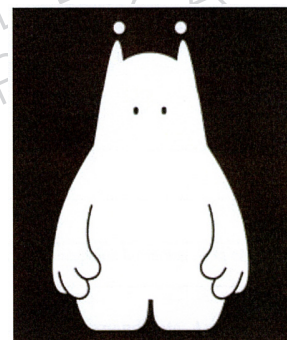
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4616
 Fecha de presentación: 2023-07-20
 Fecha de emisión: 16 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Motorola Trademark Holdings, LLC
 Domicilio: 222 W, Merchandise Mart Plaza, Suite 1800, Chicago, IL 60654, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97910709 de fecha 27/04/2023 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: La marca consiste en un personaje de dibujos animados con dos orejas puntiagudas y un punto encima de cada oreja, dos puntos por ojos, un cuerpo alargado con dos brazos simétricos y dos piernas cortas.
J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático; software; software de aplicación; software de programación; programas de desarrollo de software; software informático para teléfonos móviles; software informático para tabletas; ordenadores, a saber, ordenadores portátiles y tabletas, incluyendo software y periféricos para su uso con los mismos; software de sistemas operativos; software informático para servicios basados en la nube personalizados para usuarios móviles en relación con el sistema operativo además de los sistemas operativos móviles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2718
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Evenflo Company Holdings, LLC
 Domicilio: 3131 Newmark Drive, Miamisburg, Ohio 45342, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EVENFLO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Set de manicure, cucharas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3488
 Fecha de presentación: 2023-05-31
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Biocon Biologics Limited
 Domicilio: Biocon House, Ground Floor, Tower - 3, Semicon Park, Electronic City, Phase - II, Hosur Road, Bengaluru, Karnataka - 560100, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOCON BIOLOGICS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BIOCON BIOLOGICS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Investigación y desarrollo farmacéutico; servicios de investigación médica y científica en el ámbito del tratamiento y diagnóstico del cáncer, cardiología, nefrología, endocrinología, investigación y análisis químico, bioquímico, biológico y bacteriológico, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3487
 Fecha de presentación: 2023-05-31
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Biocon Biologics Limited
 Domicilio: Biocon House, Ground Floor, Tower - 3, Semicon Park, Electronic City, Phase - II, Hosur Road, Bengaluru, Karnataka - 560100, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOCON BIOLOGICS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BIOCON BIOLOGICS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado. Sin dar exclusividad sobre "BIOLOGICS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta; periódicos e impresiones periódicas, libros, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, materiales adhesivos, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, materiales de instrucción y didácticos, excepto aparatos, caracteres de imprenta, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3226
 Fecha de presentación: 2023-05-19
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Biocon Biologics Limited
 Domicilio: Biocon House, Ground Floor, Tower - 3, Semicon Park, Electronic City, Phase - II, Hosur Road, Bengaluru, Karnataka - 560100, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; productos higiénicos para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3225
 Fecha de presentación: 2023-05-19
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Biocon Biologics Limited
 Domicilio: Biocon House, Ground Floor, Tower - 3, Semicon Park, Electronic City, Phase - II, Hosur Road, Bengaluru, Karnataka - 560100, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria y la ciencia; preparaciones biológicas para uso en la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-926

Fecha de presentación: 2022-02-22

Fecha de emisión: 16 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.

Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON, L - 1249 LUXEMBOURG, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN TIGO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "MIXTO", no se da protección de la palabra "Wifi+".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, incluyendo servicios de telefonía móvil y telefonía fija, servicio de televisión por cable, servicios de provisión de internet y otras redes de comunicación y servicios de comunicación vocal por internet; alquiler de aparatos e instalaciones de telecomunicaciones, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, líneas de telecomunicación y módems; comunicación entre ordenadores y terminales informáticos o mediante estos; consultoría, información y asesoramiento en el ámbito de las telecomunicaciones; intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles mediante redes de telecomunicación; operación de equipos de servicios de comunicación, difusión y acceso a contenidos multimedia, a datos por internet, a infraestructura de telecomunicación para terceros, a plataformas de internet e internet móvil, a contenidos de audio y vídeo disponibles en internet, a películas y programas de televisión; servicios de buzón de voz; servicios de centrales telefónicas; servicios de comunicación inalámbrica por banda ancha; servicios de comunicación por redes de telecomunicación multinacionales; servicios de telecomunicación a internet o base de datos; servicios de conexiones de telecomunicación a redes informáticas mundiales o a bases de datos; servicios de conferencias telefónicas; servicios de interfaces de telecomunicación; servicios de mensajería en internet, mensajería instantánea, multimedia, mensajes cortos [SMS] y mensajes de vídeo; servicios de telecomunicación para plataformas de comercio electrónico en internet; servicios de telecomunicación por

redes de fibra óptica, inalámbrica y de cable; servicios de telefonía fija y celular local así como de larga distancia, telefonía internacional, telefonía móvil inalámbrica, telefonía móvil para la transmisión de contenidos multimedia de entretenimiento; servicios de transmisión y transferencia de datos y llamadas; suministro de acceso a internet mediante redes de banda ancha de fibra óptica y mediante redes de banda ancha inalámbricas; telecomunicaciones por redes digitales; transmisión de mensajes, datos y contenidos por internet y otras redes de comunicación; transmisión de música, de películas y programas de televisión; transmisión de programas publicitarios y comunicaciones publicitarias multimedia; transmisión por satélite de mensajes y datos; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales, servicios de consultoría en telecomunicaciones, información sobre telecomunicaciones; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; servicios de transmisión electrónica de datos relativos a transacciones con tarjeta de crédito y pagos electrónicos a través de redes informáticas mundiales; servicios de acceso de usuario a una red informática mundial y a sitios en línea que contienen información sobre una gran variedad de temas; transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales mediante una red mundial informática o internet; transmisión electrónica y transmisión en flujo continuo de contenidos digitales multimedia para terceros, mediante redes informáticas mundiales y locales; transferencia y difusión de información y datos mediante redes informáticas e internet; suministro de acceso multiusuario a recopilaciones de información privada mediante redes informáticas mundiales de información; servicios de conexión telemática a una red mundial; suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; transmisión simultánea de programas de televisión mediante redes mundiales de telecomunicación, internet y redes inalámbricas; suministro de acceso a internet mediante redes de banda ancha inalámbricas; servicios de telecomunicación por redes de fibra óptica, inalámbricas y de cable; difusión de programas de radio y televisión por redes de cable o inalámbricas, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2151
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER
 Domicilio: 1710 Ivar Avenue, Suite 1100, Los Angeles, California 90028, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos impresos, a saber, libros, revistas, boletines, folletos y materiales educativos impresos relacionados con la religión y la filosofía, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-1293
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Archer-Daniels-Midland Company
 Domicilio: 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ADM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2021-168
 Fecha de presentación: 2021-01-13
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Alticor Inc.
 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 WITH PLANT-BASED GOODNESS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal de propaganda está vinculada a la marca "AMWAY", con registro No. 87449, en la clase 5.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias especialmente, ungüento y antibióticos para las hemorroides, antisépticos, champús contra la caspa y enjuagues cremosos; comidas para dietas, medicamento restringidas, comidas para bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3702
 Fecha de presentación: 2023-06-09
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Alticor Inc.
 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EVER PERFECT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos no medicinales, a saber, base de maquillaje mate líquido y en polvo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4351
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: MINISO HONG KONG LIMITED
 Domicilio: ROOM 32, 11/F, LEE KA INDUSTRIAL BUILDING, 8NG FONG STREET, SAN PO KONG, KL., HONG KONG, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoramiento para la gestión empresarial; administración comercial de la concesión de licencias de productos y servicios de terceros; promoción de ventas para terceros; consultoría en gestión y organización de negocios; servicios de agencia de importación y exportación; publicidad; presentación de productos en medios de comunicación, para la venta al por menor; servicios de adquisición para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; marketing; servicios de venta minorista relacionados con artículos de papelería; servicios de venta minorista relacionados con juguetes; servicios de venta minorista relacionados con artículos de belleza para personas; servicios de tienda minorista en línea relacionados con productos cosméticos y de belleza; servicios de venta al por menor relacionados con alimentos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6154
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Sany Group Co., Ltd.
 Domicilio: Third Floor, SANY Administrative Center, SANY Industrial Park, Economic and Technological Development Zone, Changsha Hunan, China.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SANY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como aparece en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceite lubricante; gasolina; encendedores; coque; cera [materia prima]; cera industrial; preparaciones para quitar el polvo; composiciones absorbentes de polvo; grasa industrial; aceite industrial; aceite de motor; gasóleo; lubricantes; aceites para alumbrado; combustibles para motores, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4346
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MINISO HONG KONG LIMITED
 Domicilio: ROOM 32, 11/F, LEE KA INDUSTRIAL BUILDING, 8NG FONG STREET, SAN PO KONG, KL., HONG KONG, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Paraguas; estuches para llaves; billeteras de bolsillo; bolsas para compra reutilizables, mochilas; bolsas; baúles de viaje; correas de cuero; estuches para tarjetas de negocio; ropa para mascotas; etiquetas de equipaje; bolsas de tocador (neceséres), vacías; bolsas de gimnasio; bolsas [sobres, saquitos] de cuero para embalaje; cajas de fibra vulcanizada; maletas con ruedas; bolsas de red para compras; bolsas de deporte; agarres para sujetar bolsas de compras; cajas de cuero o cartón cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4345
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MINISO HONG KONG LIMITED
 Domicilio: ROOM 32, 11/F, LEE KA INDUSTRIAL BUILDING, 8NG FONG STREET, SAN PO KONG, KL., HONG KONG, China.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallas de papel; toallitas de papel para limpiar; pañuelos de papel para desmaquillar; posavasos de papel; cuadernos; prensas grapadoras [artículos de oficina]; papelería; pegatinas [papelería]; bolígrafos [artículos de oficina]; cinta adhesiva [papelería]; reglas cuadradas para dibujar; materiales de dibujo; papel de embalaje; rollo plástico para envolver; bolsas [sobres, saquitos] de papel o plástico para embalaje; bolsas de basura de papel o de materias plásticas; bolsas de transporte de papel o plástico; clips de papel; sellos [estampas]; bolígrafos de dibujo, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2024